

PDT 704 RENTA ANUAL 2016 - TERCERA CATEGORÍA E ITF



Instrucciones generales



Opciones del programa



Pasos para llenar la declaración



Pasos para generar la declaración



Servicios de consulta

INSTRUCCIONES GENERALES



¿A quién está dirigido?



Cronograma de vencimiento



Forma y lugares de presentación del PDT



Motivos de rechazo de la declaración

[Regreso al menú anterior](#)

1. ¿A quién está dirigido?

El PDT N° 704 - Renta Anual 2016 - Tercera Categoría, está dirigido a todos los contribuyentes que hubieran obtenido rentas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, así como, a las personas o entidades generadores de rentas de tercera categoría, que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) al haber realizado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago (*previstos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 150-2007-EF*)

Asimismo, está dirigido a los que sin haber obtenido rentas de tercera categoría originen en el ejercicio pérdidas tributarias derivadas de la realización de sus actividades generadoras de tales rentas.

[Regresar al menú anterior](#)

¹ Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, en adelante TUO del ITF.

2. Cronograma de vencimiento

El plazo para presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría (en adelante DJ Anual Tercera Categoría) por el ejercicio 2016 culminará de acuerdo con el último dígito de su número de RUC, según el siguiente cronograma de vencimientos:

ULTIMO DIGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de marzo de 2017
1	27 de marzo de 2017
2	28 de marzo de 2017
3	29 de marzo de 2017
4	30 de marzo de 2017
5	31 de marzo de 2017
6	3 de abril de 2017
7	4 de abril de 2017
8	5 de abril de 2017
9	6 de abril de 2017
BUCs	7 de abril de 2017

[Regresar al menú anterior](#)

3. Forma y lugares de presentación del PDT

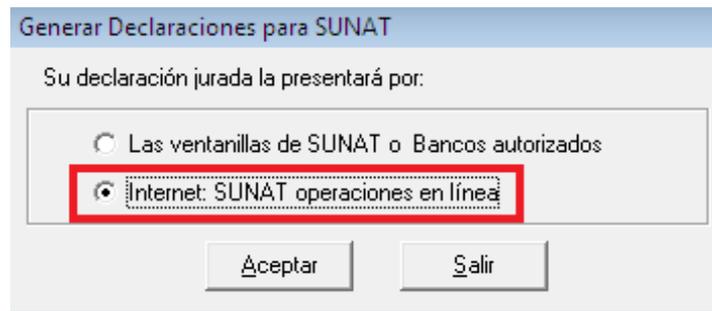
— FORMA:

La presentación de la declaración se podrá realizar por internet, a través de SUNAT Operaciones en Línea - SOL, en SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe o también llevando el disco compacto o memoria USB con el archivo de envío, generado por el PDT, a los bancos autorizados.

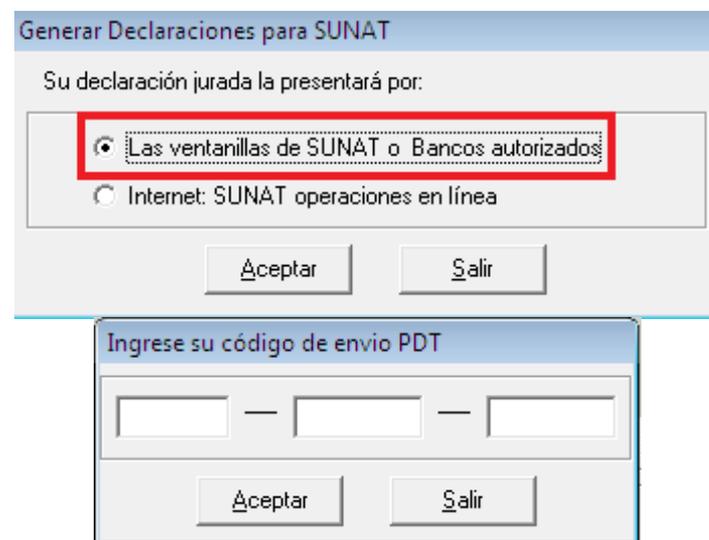
Para presentar su declaración por SUNAT Virtual, debe contar con su Clave SOL. Si aún no la tiene, podrá solicitarla en el Centro de Servicios al Contribuyente o Dependencia de la SUNAT a nivel nacional.

Para **poder generar** el archivo PDT que contiene su declaración, tenga presente lo siguiente:

- Si presenta la Declaración a través de SUNAT Virtual no requerirá ingresar el Nuevo Código de Envío.



- Si presenta su declaración en los bancos autorizados requerirá ingresar el “Nuevo Código de Envío”, el cual es un código de seguridad de 12 dígitos que podrá obtenerlo a través de la opción “Mis Declaraciones y Pagos”, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea, registrando su Clave SOL



Cuando opte por presentar la declaración generada por el PDT N° 704 a través de los bancos autorizados considerará lo siguiente:

1. Grabe la declaración en un disco compacto o memoria USB en blanco.
2. Consigne en la etiqueta del disco compacto o memoria USB el número de RUC del contribuyente y el ejercicio al que corresponde la declaración.
3. Genere la copia de seguridad del PDT (opcional).

— LUGARES DE PRESENTACION:

Principales Contribuyentes:

Los sujetos considerados Principales Contribuyentes presentarán su declaración a través de SUNAT Virtual o en las oficinas señaladas por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Si el importe total a pagar fuese igual a cero, la declaración se presentará sólo a través de SUNAT Virtual.

Medianos y Pequeños Contribuyentes

Los sujetos considerados Medianos y Pequeños Contribuyentes presentarán su declaración a través de SUNAT Virtual o en las sucursales o agencias bancarias de los Bancos de Crédito, BBVA Continental, Interbank, Scotiabank, Banbif y de la Nación.

Si el importe total a pagar fuese igual a cero, la Declaración se presentará sólo a través de SUNAT Virtual.

[Regreso al menú anterior](#)

4. Motivos de rechazo de la declaración

La Declaración será rechazada si el programa receptor desarrollado por la SUNAT, luego de verificar el disco compacto o memoria USB o la información contenida en éste, detectara alguno de los motivos de rechazo que se detallan a continuación. De rechazarse su declaración, el disco compacto o memoria USB le será devuelto junto con una constancia de rechazo en la cual se indicará el motivo del mismo.

Las declaraciones rechazadas se consideran no presentadas.

Los siguientes son los motivos de rechazo de una declaración generada mediante el PDT N° 704:

01: "El disco compacto o memoria USB contiene virus informático" — *Solución: Volver a generar el archivo de envío en un disco compacto o memoria USB nuevo o formateado.*

02: "El disco compacto o memoria USB presenta defectos de lectura": Cuando el disco compacto o memoria USB está deteriorado y/o cuando el archivo ZIP contenido en su disco compacto o memoria USB está dañado. — *Solución: Volver a generar el archivo de envío en un disco compacto o memoria USB nuevo o formateado.*

03: "Los archivos no fueron generados por el PDT": Cuando no se puede descryptar correctamente el archivo y/o cuando los nombres de los archivos no corresponden a los generados por el PDT. — *Solución: Ingresar a la opción "modificar", grabar la Declaración y generar el archivo de envío nuevamente.*

04: "Falta algún archivo o su tamaño no corresponde al generado por el PDT": Cuando no cumple con los tamaños de archivo y/o cuando los archivos no están completos. — *Solución: Ingresar a la opción modificar", grabar la Declaración y generar el archivo de envío nuevamente.*

05: "La información del disco compacto o memoria USB presenta modificaciones de contenido": Cuando algún archivo no cumple con el checksum en el ámbito de archivo y/o cuando algún archivo no cumple con el checksum a nivel de fila. — *Solución: Ingresar a la opción "modificar", grabar la Declaración y generar el archivo de envío nuevamente.*

06: "La Declaración ha sido presentada más de una vez": Cuando la Declaración que está presentando (para el mismo período, tributo y RUC) ya ha sido presentada anteriormente. — *Solución: Si lo que desea presentar es una Declaración rectificatoria o sustitutoria, deberá seleccionar SI a la pregunta "¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?" Señalada en la sección Identificación de la Declaración del PDT.*

07: "La forma de pago y/o el monto pagado no coincide con el disco compacto o memoria USB": Cuando los datos referidos al pago (forma de pago y/o importe a pagar) indicados en el PDT no coinciden con la forma de pago o el monto que efectivamente está pagando. — *Solución: Ingresar a la opción "modificar", cambiar la forma de pago y/o monto, grabar y generar el archivo de envío nuevamente.*

08: "La versión del software del PDT presentado no está vigente": Cuando la versión en la que ha sido elaborada su Declaración no está vigente. Para actualizar la versión deberá consultar nuestra página web: <http://www.sunat.gob.pe> — *Solución: Ingresar a página WEB de SUNAT, actualizar la versión del software y generar nuevamente el archivo de envío.*

09: "Los parámetros que deben ser utilizados en la Declaración no están vigentes": Cuando los parámetros que deben ser utilizados para efectos de registrar información en la Declaración no están vigentes. — *Solución: Ingresar a página WEB de SUNAT, actualizar la versión del software y generar nuevamente el archivo de envío*

10: "En la Declaración presentada se consigna un Importe total a pagar igual a cero (0)": Cuando en la Declaración que se desea presentar por las agencias bancarias autorizadas se ha consignado un

importe total a pagar igual a cero. —[Solución: El PDT se debe ingresar por la página WEB de SUNAT.](#)

11: "El deudor tributario que presenta la(s) Declaración(es) no se encuentra inscrito en el RUC".

12: "El número de RUC del deudor tributario que presenta la(s) Declaración(es) no coincide con el número de RUC del usuario de SUNAT Operaciones en Línea".

13: "Tratándose del pago mediante enlace con el Portal del Banco, que el deudor tributario no posea una cuenta con los fondos suficientes para cancelar el Importe a pagar".

14: "Cualquiera sea la modalidad de pago, que éste no se realice por un corte en el sistema".

15: "Tratándose del pago con débito en cuenta"

- Que el deudor tributario no posea cuenta afiliada.
- Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el importe a pagar.
- Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.

16: "Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito"

- Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pago por INTERNET.
- Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de tarjeta de crédito o débito correspondiente.
- Que no se pueda establecer comunicación con el portal del operador de tarjeta de crédito o débito.

[Regresar al menú anterior](#)

OPCIONES DEL PROGRAMA

1. Declaraciones

Es el menú principal del programa que permite consignar los datos a declarar para un determinado contribuyente y período tributario.

2. Declaraciones enviadas

Permite administrar las declaraciones que han sido enviadas a SUNAT

3. Consultas

Muestra los parámetros más relevantes con los cuales trabaja el programa.

4. Ayudas

Permite aclarar los conceptos y datos que son solicitados por el programa.

5. Verificar versión

Esta opción permite verificar si la versión que está utilizando es la vigente o no.

Regreso al menú anterior

1. Declaraciones

Para elaborar una declaración, deberá haber registrado previamente su número de RUC y nombre para lo cual deberá seleccionar la opción: "Registro/Declarantes" del menú principal del Programa de Declaración Telemática (PDT).

Una vez registrado el número de RUC y nombre, seleccione dentro de la opción "Declaraciones" la "declaración determinativa N° 704 Renta Anual 2016 – Tercera Categoría e ITF". Luego de seleccionado el tipo de declaración a presentar, se visualizarán las siguientes opciones:

— Nueva

Ingrese a esta opción para elaborar su declaración original siempre que previamente se haya registrado al contribuyente.

Sólo se podrá elaborar una declaración por contribuyente y periodo tributario. Si desea corregir una declaración previamente generada por el periodo tributario que desea declarar, deberá ingresar a través de la opción "Modificar".

— Modificar

Esta opción le permite modificar los datos de su declaración grabada previamente, salvo el RUC. Si desea modificar el dato del RUC, deberá eliminar la declaración e ingresar los datos correctos nuevamente.

Si desea sustituir o rectificar una declaración presentada, deberá indicar la opción "SI" a la pregunta ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si la declaración presentada es reemplazada por otra(s) dentro del plazo de presentación de la misma, a la nueva declaración se le considerará sustitutoria de la anterior.

Si la declaración presentada es reemplazada por otra(s) con posterioridad al plazo de presentación de la misma, a la nueva declaración se le considerará rectificatoria de la anterior.

La presentación de declaraciones sustitutorias no origina multas. La presentación de una declaración rectificatoria que determine una mayor obligación tributaria se sanciona con multa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 178° del Código Tributario.

— Eliminar

Si selecciona esta opción se borrarán todos los datos de la declaración seleccionada. A fin de identificar la declaración que desea eliminar, se le mostrará la siguiente información:

- RUC
- Nombres y Apellidos
- Ejercicio que corresponde a la declaración
- Formulario
- Estado del formulario.

— Imprimir

Si selecciona esta opción, el programa imprimirá los datos ingresados en la declaración que seleccione. A fin de identificar la declaración que desea imprimir, se le mostrará la siguiente información:

- RUC
- Razón Social
- Ejercicio que corresponde a la declaración
- Formulario

Podrá imprimir sólo la declaración o ésta y sus anexos.

— Salir

Seleccione esta opción para regresar al menú principal del Programa de Declaración Telemática.

Regreso al menú anterior

2. Declaraciones enviadas

— Registrar número de orden

Esta opción permite registrar el número de orden que se genera en el momento en el que el contribuyente presenta su declaración en los lugares autorizados. El número de orden en mención se encuentra impreso en la "Constancia de Recepción" entregada al ser aceptado el medio magnético en los bancos autorizados o en la Constancia de Presentación si se presenta a través de SUNAT Virtual.

— Eliminar

Esta opción elimina una declaración enviada a SUNAT. Para este fin, aparecerá un listado de todas las declaraciones enviadas. Deberá seleccionar aquella que desea eliminar.

— Recuperación de declaración

Esta opción le permite recuperar una declaración siempre que hubiere sido enviada.

— Imprimir

Esta opción le permite imprimir la información de la declaración enviada a SUNAT que se ha seleccionado.

[Regresar al menú anterior](#)

3. Consultas

— Bancos

Muestra el código de banco y la descripción del mismo.

— Países

Muestra la relación de códigos de países, utilizados por el programa cuando se declara información de no domiciliados.

— Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2016

Para el ejercicio gravable 2016, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de tres mil novecientos cincuenta soles (S/. 3,950).

[Regreso al menú anterior](#)

4. Ayudas

— Contenido de la ayuda

Seleccione esta opción para visualizar los temas tratados en la ayuda en línea que brinda el programa desarrollado en PDT. Puede visualizar la ayuda presionando la tecla F1.

Para mayor información se recomienda revisar la **Cartilla de Instrucciones** que le será de utilidad para la presentación de su DJ Anual Tercera Categoría e ITF. Dicha cartilla podrá descargarla desde www.sunat.gob.pe

— Acerca del Programa

Muestra la versión del programa que está empleando.

5. Verificar versión

Esta opción muestra un mensaje donde se le indica si la versión que está utilizando es la vigente o no. Si la versión no es la vigente automáticamente se produce un enlace con la página de [SUNAT Virtual](#), lugar desde donde podrá descargar el modulo independiente del PDT que está utilizando.

[Regresar al menú anterior](#)

PASOS PARA LLENAR LA DECLARACIÓN

El PDT N° 704 está dividido en las siguientes secciones o ficheros con la finalidad de facilitarle el llenado de su declaración.

Cada sección o fichero debe ser completada en el orden en que se presenta a continuación, debido a que parte de la información contenida en cada una de éstas contiene datos de entrada para las secciones posteriores. En cualquier momento puede validar los datos que está ingresando y grabar.

- I. Identificación de la declaración**
- II. Estados Financieros**
- III. Impuesto a la Renta**
- IV. Créditos contra el Impuesto a la Renta**
- V. Determinación de la deuda tributaria**
- VI. Información Complementaria**
- VII. Impuesto a las Transacciones Financieras**

Regreso al menú anterior

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

1. Datos Generales
2. Contrato de Colaboración Empresarial
3. Exoneraciones y otros beneficios
4. Minería e Hidrocarburos
5. Amazonía
6. Reorganización de Sociedades – ITAN

1. Datos Generales

Datos básicos del contribuyente

— RUC

Seleccione el RUC del contribuyente por el que está efectuando la declaración. Recuerde que previamente debe registrarlo ingresando a la opción "Registro" del menú principal.

— Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

El programa mostrará por defecto, la opción "No". Si la declaración que está elaborando rectifica o sustituye a otra anteriormente presentada, deberá necesariamente seleccionar la opción "Sí" y señalar el concepto que rectificará.

Si usted presentó el original mediante Formulario Virtual solo puede rectificar mediante formulario virtual. Si presentó el original mediante PDT N° 704 solo podrá rectificar mediante PDT N° 704.

Recuerde que debe consignar información en todas las casillas inclusive las que no esté rectificando.

Si producto de la rectificatoria se determina un mayor coeficiente, deberá regularizar los pagos a cuenta mensuales, de ser el caso.

— Balance de Comprobación

¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre de 2016 iguales o superiores a S/. 1'185,000 (300 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?

En caso se encuentre obligado a declarar el Balance de Comprobación, seleccione la opción "Sí". En tal caso se habilita el rubro "Balance de Comprobación" de la sección "Estados Financieros".

El monto de los ingresos se determinará por la suma de los importes consignados en las casillas 463 "Ventas netas", 473 "Ingresos Financieros Gravados", 475 "Otros ingresos gravados" y 477 "Enajenación de valores y bienes del activo fijo" del PDT N° 704. Tratándose de la casilla 477 solamente se considerará el monto de los ingresos gravados.

Tomando en consideración lo siguiente:

Casilla 473: Ingresos Financieros Gravados

En esta casilla se debe registrar el detalle de los Ingresos Financieros Gravados diferenciando la Renta de Fuente Peruana y la Renta de Fuente Extranjera. Según la siguiente estructura.

Ejemplo:

Ingresos Financieros Gravados	473	160
-------------------------------	-----	-----

Luego de dar click, se despliega la siguiente pantalla:

Ingresos Financieros Gravados		Fuente Peruana	Fuente Extranjera	Total
650	Ingreso Financiero Gravados	100	20	120
651	Ganancia Neta por Diferencia de Cambio	30	10	40
	Total	130	30	160

Nota Importante:

En el detalle auxiliar de la Casilla 473, se debe considerar para la Casilla 651 ("Ganancia por Diferencia de Cambio, Neta"), el resultado positivo que se obtenga de restar: Las ganancias por diferencia de cambio menos las pérdidas por diferencia de cambio. En los casos en que este resultado sea menor que cero (0), en esta casilla se deberá consignar cero (0).

Asimismo señalar que este concepto es utilizado para el cálculo del Coeficiente para los Pagos a Cuenta mensuales.

Casilla 475: Otros Ingresos Gravados

En esta casilla se debe registrar el detalle de los Otros Ingresos Gravados diferenciando la Renta de Fuente Peruana y la Renta de Fuente Extranjera. Según la siguiente estructura.

Ejemplo:

Otros Ingresos Gravados	475	120
-------------------------	-----	-----

Luego de dar click, se despliega la siguiente pantalla:

Otros Ingresos Gravados		Fuente Peruana	Fuente Extranjera	Total
xxx	Otros Ingreos Gravados	100	20	120
	Total	100	20	120

Aceptar Cancelar

Casilla 476: Otros Ingresos No Gravados

En esta casilla se debe registrar el detalle de los Otros Ingresos No Gravados (Exonerados e Inafectos) diferenciando la Renta de Fuente Peruana y la Renta de Fuente Extranjera. Según la siguiente estructura.

Ejemplo:

Otros Ingresos No Gravados	476	120
----------------------------	-----	-----

Luego de dar click, se despliega la siguiente pantalla:

Otros Ingresos No Gravados				
		Fuente Peruana	Fuente Extranjera	Total
xxx	Otros Ingresos No Gravados	100	20	120
Total		100	20	120

No estarán obligados a presentar el Balance de Comprobación:

- a. Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP: empresas bancarias, empresas financieras, empresas de arrendamiento financiero, empresas de transferencia de fondos, empresas de transporte, custodia y administración de numerario, empresa de servicios fiduciarios, almacenes generales de depósito, empresas de seguros, cajas y derramas, administradoras de fondo de pensiones, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales, entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYMES) y empresas afianzadoras y de garantías y el Fondo MIVIVIENDA S.A.
- b. Las cooperativas.
- c. Las entidades prestadoras de salud.
- d. Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.
- e. Los sujetos que durante el ejercicio gravable 2016 obtuvieron únicamente rentas exoneradas.
- f. Las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

— ITF por regularizar - Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 28194

¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago durante el ejercicio?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí" se habilita la sección "Impuesto a las Transacciones Financieras" y los campos correspondientes.

El inciso g) del artículo 9° del TUO del ITF señala que están gravados con ITF los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago. Entre los medios de pago previstos en el artículo 5° de la mencionada norma, tenemos los siguientes: Depósitos en cuentas, Giros, Transferencias de fondos, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden", etc.

2. Contrato de Colaboración Empresarial

¿Forma parte de algún contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente?

El programa mostrará por defecto la opción SI.

De ser afirmativa la respuesta deberá anotar los siguientes datos de los otros miembros del (de los) contrato (s) de colaboración empresarial sin contabilidad independiente:

- N° de Documento de identidad: registre el DNI, RUC, Carnet de Extranjera, otro.
- Nombre o Razón social.
- % de participación en el Contrato: La sumatoria total de los otros miembros no debe ser mayor del 100%. Para efectos del llenado de esta casilla considere el porcentaje respectivo conforme a los siguientes ejemplos:

- * Si el porcentaje de participación de otros miembros es 60% registre como dato 60
- * Si el porcentaje de participación de otros miembros es 25% registre como dato 25
- * Si el porcentaje de participación de otros miembros es 5% registre como dato 5
- * Si el porcentaje de participación de otros miembros es 1% registre como dato 1

Asimismo deberá contestar a la pregunta si el miembro del contrato actúa:

- Como operador
- Como participe

De marcar la opción: NO, el programa no le pedirá ninguna información.

Nota:

Deberá realizar el registro de su participación identificándose con su número de RUC y con el % de participación que le corresponda. La suma total de todos los participantes incluyendo su participación debe ser 100%

3. Exoneraciones y otros beneficios

—Exoneración

¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?

El programa mostrará por defecto, la opción "No". En caso sus rentas se encuentren totalmente exoneradas del Impuesto a la Renta seleccione la opción "Sí" y elija una de las opciones siguientes en la Casilla 210.

● Casilla 210: Base Legal

1. Sociedades e Instituciones religiosas (inc. a) del art. 19° del TUO del Impuesto a la Renta)
2. Fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro destinadas a sus fines específicos (inc. b) del art. 19° del TUO del Impuesto a la Renta)
3. Universidades Privadas constituidas bajo la forma jurídica a que se refiere el Artículo 6° de la Ley 23733 (inciso m) del Artículo 19° del TUO del Impuesto a la Renta)
4. Empresas comprendidas dentro de los beneficios de la Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.
5. Otros, especificar la base legal.

En este caso, el resultado del Total Impuesto a la Renta (Casilla 113) será cero (0)

—Inafectación

¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?

El programa mostrará por defecto la opción "No". En caso se encuentre inafecto por alguna norma legal, seleccione la opción "Sí" y elija una de las opciones siguientes:

1. Sector Público Nacional (inc. a) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
2. Fundaciones legalmente establecidos para fines exclusivamente de cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales (inc. c) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
3. Entidades de auxilio mutuo (inc. d) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
4. Comunidades campesinas (inc. e) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)
5. Comunidades nativas (inc. f) del art. 18° del TUO del Impuesto a la Renta)

6. Otros, especificar la base legal.

En este caso sólo se habilitará las secciones o ficheros de “*Estados Financieros*” e “*Información Complementaria*”.

—Donaciones

¿Esta deduciendo montos por concepto de donaciones, según lo dispuesto en el literal x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Si" se habilita la casilla 227. Esta casilla contiene un asistente, para ingresar presione enter o con el mouse (doble clic).

Debe ingresar la modalidad de la donación efectuada, RUC del donatario, nombre o denominación de la entidad beneficiada, fecha y monto de la donación (Se permite el ingreso de un máximo de cincuenta (50) receptores de donaciones o donatarios).

Cabe señalar que sólo serán deducibles los gastos por concepto de donaciones otorgados en favor de:

- Entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas,
- Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: beneficencia; asistencia o bienestar social; educación; culturales; científicas; artísticas; literarias; deportivas; salud; patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes; siempre que cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT.

Las modalidades de la donación efectuada que se pueden seleccionar son:

- a) En efectivo
- b) En títulos valores
- c) En bienes muebles (distintos a títulos valores)
- d) En bienes inmuebles
- e) Otros (especificar)

—Convenio de estabilidad

¿Tiene suscrito uno o más de los siguientes convenios?

- Estabilidad Tributaria
- Garantías y medidas de Promoción a la Inversión
- Estabilidad Jurídica
- Contratos de licencia de exploración y/o explotación de Hidrocarburos

El programa mostrará por defecto la opción "No". Si marca la opción "Si":

- Se habilitará la **casilla 224**, donde indicará el número de orden del formulario mediante el cual comunicó a la SUNAT la suscripción del convenio.

En caso se haya celebrado más de un convenio de estabilidad deberá consignarse el número de orden del formulario más antiguo con el que se haya comunicado a la SUNAT la suscripción del convenio vigente.

- Se deshabilitará la sección "Régimen de la Amazonia"
- Se habilitarán las siguientes preguntas, que deberá responder de manera obligatoria:

¿Está autorizado a llevar contabilidad en Moneda Extranjera?

La respuesta es obligatoria. Elija SI ó NO.

En caso elija SI, se le habilitará la siguiente pregunta:

La presente declaración está expresada en:

1. Moneda Nacional
2. Moneda Extranjera

—Beneficios Tributarios

¿Está acogido a Beneficios Tributarios?

La respuesta es obligatoria, si selecciona "SI" se habilitan los sectores con beneficios tributarios:

- Sector Agrario Ley 27360 Ley de Promoción del Sector Agrario. Tasa del Impuesto a la Renta 15%.
- Empresa Industrial ubicada en la Zona de frontera – Ley N° 27158
- Otros, especificar. Se habilita la Casilla 201 Otros – Especifique el beneficio tributario al cual se encuentra acogido

En el caso de Convenios de Estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 "Total Impuesto a la Renta" deberá ser ingresada de forma manual.

4. Minería e Hidrocarburos

Se habilitará esta pestaña sólo en el caso que haya marcado que **SI** tiene suscrito uno o más convenios de estabilidad tributaria con el Estado.

—Hidrocarburos Ley 26221

¿Cuenta con Contratos de exploración y/o explotación, o realiza actividades relacionadas u otras actividades de Hidrocarburos?

La respuesta es obligatoria, de marca la opción "SI" deberá ingresar la cantidad de contratos de exploración y/o explotación, actividades relacionadas y otras actividades de Hidrocarburos.

Se habilitara la pestaña Hidrocarburos en la sección "Estados Financieros", debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación del Número de lote en exploración y/o explotación
- Estados Financieros
- Impuesto a la Renta
- En caso corresponda, deberá ingresar información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por aquellos contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable.
- Existe una casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones para determinar la renta imponible.
- Se activará en el fichero o sección "Determinación de la Deuda" la casilla "Actualización del saldo a favor del fisco", cuando se declare en los Anexos REI positivo o negativo.
- Existe una casilla asistente para registrar información respecto de la Distribución legal de la renta, en la cual, se deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:

- 1 Participación de los trabajadores.

- 2 Participación comunidad laboral.
- 3 Participación patrimonial de los trabajadores.
- 4 Investigación Científica y tecnológica.
- 5 Distribución legal de la renta neta, ACM.

Dependiendo de la cantidad de contratos de exploración y/o explotación, actividades relacionadas o de otras actividades, deberá seleccionar en la casilla totalizadora de los Anexos de Hidrocarburos, un sistema de arrastre de pérdidas de acuerdo a lo indicado en el artículo 50° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta: Sistema A o Sistema B.

Tenga en cuenta que deberá efectuar la declaración de toda su información utilizando los Anexos aun cuando tenga únicamente Convenio firmado por un sólo Lote de exploración y/o explotación. Asimismo, la información de los Lotes de exploración y/o explotación y los resultados de las actividades relacionadas u otras actividades, se declararán como Anexos independientes.

En el caso de Convenios de Estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 "Total Impuesto a la Renta" deberá ser ingresada de forma manual.

—Minería D.S. N° 014-92-EM

¿Cuenta con Inversión estabilizada, de labor general, de transporte minero, de beneficio u otras actividades mineras?

La respuesta es obligatoria, de marcar la opción "SI" deberá ingresar la cantidad de inversión estabilizada u otras actividades mineras con o sin estabilidad tributaria.

Se habilitará el rubro "Minería" en la sección "Estados Financieros", para el ingreso del detalle de la inversión estabilizada o actividades mineras, debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación de la inversión estabilizada o Unidad Económica Administrativa (UEA) u otras actividades mineras, de ser el caso.
- Estados Financieros- Impuesto a la Renta- Créditos contra el Impuesto a la Renta- Saldo a favor del fisco o del contribuyente.
- En caso corresponda, deberá ingresar información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por aquellos contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la Renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable
- Existe una casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones para determinar la renta imponible de cada inversión estabilizada o unidad económica administrativa
- Se activará la casilla Actualización del saldo a favor del fisco cuando se declare REI positivo o REI negativo.
- Se deberá incluir en la Casilla "Pagos a cuenta", los pagos de ITAN que hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta. En caso que los pagos de ITAN no hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Imp. a la Renta, estos deberán ser consignados en la Casilla "Pagos ITAN contra Imp. de regularización".
- Existe una casilla asistente para registrar información respecto de la Distribución legal de la renta, en la cual, se deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:

1. Participación de los trabajadores.
2. Participación comunidad laboral.

3. Participación patrimonial de los trabajadores.
4. Investigación Científica y tecnológica.
5. Distribución legal de la renta neta, ACM.

Dependiendo de la cantidad de inversión estabilizada o unidades económicas administrativas deberá seleccionar deberá seleccionar en la casilla totalizadora de los Anexos de Hidrocarburos un sistema de arrastre de pérdidas de acuerdo a lo indicado en el artículo 50º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta: Sistema A o Sistema B.

Tenga en cuenta que deberá efectuar la declaración de toda su información utilizando los Anexos aun cuando tenga un único Convenio firmado por una inversión estabilizada minera o unidad económica administrativa. Asimismo, dicha información se declarará como Anexos independientes.

La información de cada Inversión Estabilizada o Unidad Económica Administrativa con convenio de estabilidad tributaria se declarará en Anexos independientes.

En caso de tratarse de convenios de estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 - Total Impuesto a la Renta- deberá ser ingresada de forma manual por el contribuyente.

5. Amazonía

Indique el tipo de actividad que realiza, seleccione su domicilio fiscal, ingrese los datos de inscripción de la empresa en Registros Públicos (si es persona natural consigne "0") y el monto de los activos fijos al 31.12.2016 ubicados en la zona de la Amazonía.

- Si su domicilio fiscal está ubicado en la Zona 1 la tasa del impuesto a la renta es del 10%.
- Si su domicilio fiscal está ubicado en la Zona 2 la tasa del impuesto a la renta es del 5%.

6. Reorganización de Sociedades-ITAN

— Reorganización de Sociedades

¿Ha participado como adquirente en un proceso de reorganización de sociedades durante el ejercicio?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí" se habilitará un detalle de información respecto del Tipo, fecha, cantidad e identificación de las empresas participantes en un proceso de reorganización.

El Decreto Supremo N° 219-2007-EF permite el aporte de la totalidad del activo y pasivo de empresas unipersonales realizado por sus titulares (personas naturales) a favor de las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades y de la EIRL.

— Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

¿Ha presentado el Formulario Virtual PDT 648 del ITAN?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "NO" se deshabilita la casilla 126 "*Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN*" del rubro "Créditos contra el Impuesto a la Renta", y se habilitan la casilla 131 "*Pagos del ITAN*" del rubro "Créditos con Devolución" y la casilla 279 "*Saldo del ITAN no utilizado como crédito*" (consignar cero (0) si no tiene saldo en la casilla 279).

Si la opción es "Sí" se habilitará la siguiente pregunta:

¿Presentó el Anexo aprobado por el Reglamento del ITAN (D.S. N° 025-2005-EF)?

El Anexo sólo puede ser presentado por los contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana que optaron por utilizar contra el ITAN, hasta el límite del mismo, el monto efectivamente pagado por concepto de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del período marzo a noviembre del ejercicio. Esta opción sólo es aplicable en el caso del pago en forma fraccionada del ITAN. El monto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN constituye crédito sin derecho a devolución contra el Impuesto a la Renta del ejercicio gravable. En caso que dicho monto sea mayor que el Impuesto a la Renta del ejercicio, la diferencia hasta el monto del ITAN, será deducida como gasto para efectos del Impuesto a la Renta del Ejercicio.

Además, se habilitará las siguientes alternativas: Los pagos por concepto del ITAN son utilizados como:

- a. Crédito
- b. Gasto

La respuesta es obligatoria, pudiendo marcar una o ambas alternativas.

Si sólo indica Gasto, se deshabilita la casilla 126 "Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN", la casilla 131 "Pagos del ITAN" y la casilla 279 "Saldo del ITAN no utilizado como crédito". En caso indique Crédito se habilitará sólo la casilla 126 "Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN".

[Regreso al menú anterior](#)

II. ESTADOS FINANCIEROS

Desde el 01 de enero del 2011 es obligatorio el Plan Contable General Empresarial (PCGE) de acuerdo a la Resolución N ° 043-2010-EF/94, dictada por el Consejo Normativo de Contabilidad (publicada el 12.05.2010).

Las empresas y otros perceptores de rentas de tercera categoría deberán presentar en su declaración del ejercicio 2016, el Balance General y las partidas del Estado de Ganancias y Pérdidas a valores históricos.

> Tratándose de contribuyentes que hubieran estabilizado el régimen tributario, y que de acuerdo a ello, resulten obligados a realizar ajustes por inflación de acuerdo al Decreto Legislativo N° 797, presentarán el Balance General a valores ajustados al 31.12.2016 y las partidas del Estado de Ganancias y Pérdidas a valores históricos, debiendo incluir, para la determinación de la utilidad o pérdida del ejercicio, el Resultado por Exposición a la Inflación (REI) obtenido del Balance General, el cual, de ser positivo se consignará en la casilla 481 REI del ejercicio positivo y de ser negativo, 483 REI del ejercicio negativo .

El sistema le desplegará cinco secciones:

- 1. Activo PCGE**
- 2. Pasivo y Patrimonio PCGE**
- 3. Estado de Ganancias y Pérdidas**
- 4. Balance de Comprobación (de corresponder)**
- 5. Minería / Hidrocarburos (de corresponder).**

> De tratarse de contribuyentes que pertenezcan al sector minero o hidrocarburos, además de consignar información en cada Anexo, deberán consolidar su información en el rubro "Estados Financieros".

Consigne la información correspondiente en cada uno de los anexos y anote los importes sin considerar céntimos. La tasa del Impuesto a la Renta a consignar en cada anexo permite considerar hasta dos decimales.

El sistema validará que obligatoriamente consigne información en el "Activo" y en el "Pasivo y Patrimonio" y que el "TOTAL ACTIVO NETO" sea igual al "TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO".

Es recomendable que antes de pasar a la siguiente sección VALIDE SU DECLARACIÓN, dando click al ícono "Validar". De existir inconsistencias en su declaración, el sistema le mostrará las mismas, las cuales pueden ser impresas.

— Contabilidad Completa:

1. El artículo 65° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece las siguientes obligaciones sobre el llevado de libros contables:

- a) Hasta 150 UIT (S/. 592,500) de ingresos brutos anuales: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo a las normas sobre la materia, sin perjuicio de otros libros o registros contables que tenga la obligación de llevar.
- b) Desde 150 UIT (S/. 592,500) hasta 1,700 UIT (6,715,000) deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT.
- c) Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

Para ello debe considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable anterior y la UIT correspondiente al ejercicio en curso. En caso se inicie actividades en el transcurso del ejercicio, se debe considerar los ingresos que se presume obtener en el mismo conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial, perceptores de rentas de tercera categoría, deberán llevar contabilidad independiente de las de sus socios o partes contratantes. Sin embargo, tratándose de contratos en los que por la modalidad de la operación no fuera posible llevar la contabilidad en forma independiente, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones, o de ser el caso, una de ellas podrá llevar contabilidad del contrato, debiendo en ambos casos, solicitar autorización a la SUNAT, quien la aprobará o denegará en un plazo no mayor a quince días. De no mediar resolución expresa, al cabo de dicho plazo, se dará por aprobada la solicitud. Tratándose de contratos con vencimiento a plazos menores tres (3) años, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones, o de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo a tal efecto, comunicarlo a la SUNAT dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de celebración del contrato.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2006-SUNAT (publicada el 30.12.2006) se estableció los libros que comprenden la **Contabilidad Completa**, así como la información mínima de cada uno de ellos.

2. No obstante lo anterior mediante Ley N° 30056 (publicada el 02.07.2014) y Resolución de Superintendencia N° 226-2013/SUNAT (publicada el 23.07.2013) se establecieron nuevos tramos a partir de los cuales se debe determinar los libros contables obligados a llevar, quedando establecidos de la siguiente manera:

LIBROS Y REGISTROS	MONTO DE INGRESOS BRUTOS			
	Menores a 150 UIT	Desde 150 UIT hasta 500 UIT	Mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT	Mayores a 1700 UIT (Contabilidad Completa)
Registro de Compras	X	X	X	X
Registro de Ventas e Ingresos	X	X	X	X
Libro Diario Simplificado	X			
Libro Diario		X	X	X
Libro Mayor		X	X	X
Libro de Inventarios y Balances			X	X
Libro Caja y Bancos				X

[Regreso al menú anterior](#)

1. Activo - Plan Contable General Empresarial

Ingrese el detalle del Activo de acuerdo con lo requerido.

Debe llenar la siguiente información de acuerdo a su información contable. Para ingresar información en las casillas 361, 362, 364, 365, 367, 380, 381, 382 y 383 deberá posicionarse en las mismas y presione ENTER o con el Mouse (doble clic), a continuación se mostrarán los respectivos asistentes en donde deberá ingresar la información al detalle.

RECUERDE

En el caso que uno o más de los componentes de las Cuenta por Cobrar tengan saldo acreedor por los Anticipos Recibidos de Clientes, éstos deberán reclasificarse en el rubro "Obligaciones Financieras" (casillas 409) (*sólo para efectos de presentación*).

Asimismo en el caso que uno ó más de los componentes de las Cuentas por Pagar tengan saldo deudor por los Anticipos Efectuados a Proveedores, éstos deberán ser reclasificados en el rubro " Otros activos corrientes " (casilla 378) (*sólo para efectos de presentación*)

— Casilla 361: Cuentas por cobrar comerciales - Terceros

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Identifique de manera individual a los clientes (terceros) con saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850). Para ello consigne el código y número de documento.

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los Clientes (terceros) con saldos pendientes de cobro menores a tres (3) UIT's al 31.12.2015, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al cliente identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 del cliente identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos deudores al 31.12.2016 que corresponda a los Clientes con saldos menores a tres (3) UIT's.

Ejemplo:

Se tiene saldos por cobrar a los siguientes clientes (terceros)

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31.12.2016
Código	Número		

00-OTRO DOCUMENTO	AE985357D	Saturno Inc.	S/.	42,300
06-RUC	20319480462	El Árbol SAC	S/.	9,900
01-DNI	26617842	Winston Perez Silva	S/.	26,800
06-RUC	20235478147	El Sureño S.A.C	S/.	5,000
Total Clientes			S/.	84,000

Forma de declarar

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31.12.2016	
Código	Número			
00-OTRO DOCUMENTO	AE985357D	Saturno Inc.	S/.	42,300
01-DNI	26617842	Winston Perez Silva	S/.	26,800
99 - CONSOLIDADO			S/.	14,900
Total Clientes			S/.	84,000

>> Importación Casilla 361<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— **Casilla 362: Cuentas por cobrar comerciales - Relacionadas.**

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Identifique de manera individual a los deudores relacionados con saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850). Para ello consigne el código y número de documento.

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores relacionados cuyos saldos pendientes de cobro son menores a tres (3) UIT's al 31.12.2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31.12.2016 que corresponda a los deudores con saldos menores a tres (3) UIT's.

Ejemplo:

Se tiene saldos por cobrar a los siguientes deudores relacionados:

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31.12.2016
Código	Número		

00-OTRO DOCUMENTO	ZV7745724T	Ariana´s Inc	S/.	10,700
06-RUC	20504879126	Los Algarrobos S.A.C	S/.	38,000
01-DNI	026167794	Raul Segovia Flores	S/.	19,830
06-RUC	20141315658	Los Amigos S.A.C.	S/.	11,000
Total otros deudores			S/.	79,530

Forma de declarar

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31.12.2016	
Código	Número			
06-RUC	20504879126	Los Algarrobos S.A.C	S/.	38,000
01-DNI	026167794	Raul Segovia Flores	S/.	19,830
99-CONSOLIDADO			S/.	21,700
Total otros deudores			S/.	79,530

>>Importación Casilla 362<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 364: Cuentas por cobrar diversas - Terceros

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Identifique de manera individual a los clientes (terceros) con saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850). Para ello consigne el código y número de documento.

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los Clientes (terceros) con saldos pendientes de cobro menores a tres (3) UIT's al 31.12.2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al cliente identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 del cliente identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos deudores al 31.12.2016 que corresponda a los Clientes con saldos menores a tres(3) UIT's.

>>Importación Casilla 364<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 365: Cuentas por cobrar diversas - Relacionadas

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Identifique de manera individual a los deudores relacionados con saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850). Para ello consigne el código y número de documento.

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores relacionados cuyos saldos pendientes de cobro son menores a tres (3) UIT's al 31.12.2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de cobro al 31.12.2016 del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/2016 que corresponda a los deudores con saldos menores a tres (3) UIT's.

>>Importación Casilla 365<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 367: Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Consigne el código y número del documento que identifique a los sujetos que mantengan saldos de deudas pendientes de pago a la empresa cuya cobranza haya generado la necesidad de efectuar estimaciones de cuentas de cobranza dudosa por un saldo acumulado al 31/12/2016 sea superior a tres (3) UIT (S/. 11,850).

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los deudores cuyos saldos estimados de cobranza dudosa son menores a tres (3) UIT's al 31/12/2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al deudor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo estimado de cobranza dudosa acumulado pendiente de cobro al 31/12/2016 del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos al 31/12/2016 que corresponda a los deudores con saldos menores a tres(3) UIT's.

RECUERDE

No se reconoce como deuda incobrable a:

- i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas
- ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad
- iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga excesiva.

>>Importación Casilla 367<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 368: Mercaderías

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

- 20111. Mercaderías manufacturadas - Mercaderías manufacturadas - Costo
- 20112. Mercaderías manufacturadas - Mercaderías manufacturadas - Valor razonable
- 202. Mercaderías de extracción
- 2031. Mercaderías agropecuarias y piscícolas - De origen animal
- 2032. Mercaderías agropecuarias y piscícolas - De origen vegetal
- 204. Mercaderías inmuebles
- 208. Otras mercaderías

— Casilla 380: Inversiones inmobiliarias

Registra el resumen del movimiento de inversiones inmobiliarias a valores históricos al 31 de diciembre de 2016.

La información está dividida en 5 columnas principales:

Columna N° 1.- Clase de activo fijo

Contiene el detalle de los bienes que constituyen inversiones inmobiliarias: Terrenos, edificios y otras construcciones.

Columna N° 2.- Saldos iniciales al 01/01/2016

Consigne el saldo inicial al 01/01/2016 a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0). En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

- 31111. Terrenos - Urbanos - Valor razonable
- 31112. Terrenos - Urbanos - Costo
- 31113. Terrenos - Urbanos - Revaluación
- 31121. Terrenos - Rurales - Valor razonable
- 31122. Terrenos - Rurales - Costo
- 31123. Terrenos - Rurales - Revaluación
- 31211. Edificaciones - Edificaciones - Valor razonable
- 31212. Edificaciones - Edificaciones - Costo
- 31213. Edificaciones - Edificaciones - Revaluación

- 31214. Edificaciones - Edificaciones - Costos de financiación – Inversiones inmobiliarias

Columna N° 3.- Adiciones

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio 2016, con motivo de las compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0)

Columna N° 4.- Retiros

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio 2016, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 5.- Saldos finales al 31/12/2016

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/2016

Saldos iniciales al 01/01/2016	+	Adiciones	-	Retiros
Columna N° 2	+	Columna N° 3	-	Columna N° 4

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

- 31111. Terrenos - Urbanos - Valor razonable
- 31112. Terrenos - Urbanos - Costo
- 31113. Terrenos - Urbanos - Revaluación
- 31121. Terrenos - Rurales - Valor razonable
- 31122. Terrenos - Rurales - Costo
- 31123. Terrenos - Rurales - Revaluación
- 31211. Edificaciones - Edificaciones - Valor razonable
- 31212. Edificaciones - Edificaciones - Costo
- 31213. Edificaciones - Edificaciones - Revaluación
- 31214. Edificaciones - Edificaciones - Costos de financiación – Inversiones inmobiliarias

— Casilla 381: Activos adquiridos en arrendamiento financiero

Registra el resumen del movimiento de activos adquiridos en arrendamiento financiero a valores históricos al 31 de diciembre de 2016.

La información está dividida en 5 columnas principales:

Columna N° 1.- Clase de activo fijo

Contiene el detalle de los bienes que constituyen activos adquiridos en arrendamiento financiero: Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y trabajos en curso.

Columna N° 2.- Saldos iniciales al 01/01/2016

Consigne el saldo inicial al 01/01/2016 a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0). En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

- 3211. Inversiones inmobiliarias - Terrenos
- 3212. Inversiones inmobiliarias - Edificaciones
- 3221. Inmuebles, maquinaria y equipo - Terrenos
- 3222. Inmuebles, maquinaria y equipo - Edificaciones
- 3223. Inmuebles, maquinaria y equipo - Maquinarias y equipos de explotación
- 3224. Inmuebles, maquinaria y equipo - Equipo de transporte
- 3225. Inmuebles, maquinaria y equipo - Muebles y enseres
- 3226. Inmuebles, maquinaria y equipo - Equipos diversos
- 3227. Inmuebles, maquinaria y equipo - Herramientas y unidades de reemplazo

Columna N° 3.- Adiciones

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio 2016, con motivo de las Compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 4.- Retiros

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio 2016, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 5.- Saldos finales al 31/12/2016

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/2016

Saldos iniciales al 01/01/2016	+	Adiciones	-	Retiros
Columna N° 2	+	Columna N° 3	-	Columna N° 4

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

- 3211. Inversiones inmobiliarias - Terrenos
- 3212. Inversiones inmobiliarias - Edificaciones
- 3221. Inmuebles, maquinaria y equipo - Terrenos
- 3222. Inmuebles, maquinaria y equipo - Edificaciones
- 3223. Inmuebles, maquinaria y equipo - Maquinarias y equipos de explotación
- 3224. Inmuebles, maquinaria y equipo - Equipo de transporte
- 3225. Inmuebles, maquinaria y equipo - Muebles y enseres
- 3226. Inmuebles, maquinaria y equipo - Equipos diversos
- 3227. Inmuebles, maquinaria y equipo - Herramientas y unidades de reemplazo

— Casilla 382: Inmuebles, maquinaria y equipos (Valor Histórico)

Registra el resumen del movimiento de inmuebles, maquinaria y equipo a valores históricos al 31 de diciembre de 2016.

La información está dividida en 5 columnas principales:

Columna N° 1.- Clase de activo fijo

Contiene el detalle de los bienes que constituyen inmuebles, maquinaria y equipos:

Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y trabajos en curso.

Columna N° 2.- Saldos iniciales al 01/01/2016

Consigne el saldo inicial al 01/01/2016 a valores históricos, según corresponda, considerando la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0). En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos iniciales de las siguientes divisionarias:

- 33111. Terrenos - Terrenos - Costo
- 33112. Terrenos - Terrenos - Revaluación
- 33211. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Costo de adquisición o construcción
- 33212. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Revaluación
- 33213. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Costo de financiación – Edificaciones
- 33221. Edificaciones - Almacenes - Costo de adquisición o construcción
- 33222. Edificaciones - Almacenes - Revaluación
- 33223. Edificaciones - Almacenes - Costo de financiación – Almacenes
- 33231. Edificaciones - Edificaciones para producción - Costo de adquisición o construcción
- 33232. Edificaciones - Edificaciones para producción - Revaluación
- 33233. Edificaciones - Edificaciones para producción - Costo de financiación – Edificaciones para producción
- 33241. Edificaciones - Instalaciones - Costo de adquisición o construcción
- 33242. Edificaciones - Instalaciones - Revaluación
- 33243. Edificaciones - Instalaciones - Costo de financiación – Instalaciones
- 33311. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de adquisición o construcción
- 33312. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
- 33313. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación – Maquinarias y equipos de explotación
- 33411. Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Costo
- 33412. Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Revaluación
- 33421. Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Costo
- 33422. Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Revaluación
- 33511. Muebles y enseres - Muebles - Costo
- 33512. Muebles y enseres - Muebles - Revaluación
- 33521. Muebles y enseres - Enseres - Costo
- 33522. Muebles y enseres - Enseres - Revaluación
- 33611. Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Costo
- 33612. Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Revaluación
- 33621. Equipos diversos - Equipo de comunicación - Costo
- 33622. Equipos diversos - Equipo de comunicación - Revaluación

- 33631. Equipos diversos - Equipo de seguridad - Costo
- 33632. Equipos diversos - Equipo de seguridad - Revaluación
- 33691. Equipos diversos - Otros equipos - Costo
- 33692. Equipos diversos - Otros equipos - Revaluación
- 33711. Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Costo
- 33712. Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Revaluación
- 33721. Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Costo
- 33722. Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Revaluación
- 3381. Unidades por recibir - Maquinarias y equipos de explotación
- 3382. Unidades por recibir - Equipo de transporte
- 3383. Unidades por recibir - Muebles y enseres
- 3386. Unidades por recibir - Equipos diversos
- 3387. Unidades por recibir - Herramientas y unidades de reemplazo
- 3391. Construcciones y obras en curso - Adaptación de terrenos
- 3392. Construcciones y obras en curso - Construcciones en curso
- 3393. Construcciones y obras en curso - Maquinaria en montaje
- 3394. Construcciones y obras en curso - Inversión inmobiliaria en curso
- 33971. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inversiones inmobiliarias - Costo de financiación – Edificaciones
- 33981. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo de financiación – Edificaciones
- 33982. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo de financiación – Maquinarias y equipos de explotación
- 3399. Construcciones y obras en curso - Otros activos en curso

Columna N° 3.- Adiciones

Consigne el importe a valores históricos que corresponda a las adiciones del ejercicio 2016, con motivo de las Compras y mejoras, aportes, costo e incremento por el mayor valor en la Reorganización de Sociedades, incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades) y otras, por cada clase de activo fijo según corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 4.- Retiros

Consigne el importe a valores históricos, por las ventas y otros retiros del ejercicio 2016, considerando la clase de activo fijo que corresponda.

En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 5.- Saldos finales al 31/12/2016

El sistema calculará automáticamente los saldos finales al 31/12/2016

Saldos iniciales al 01/01/2016	+	Adiciones	-	Retiros
Columna N° 2	+	Columna N° 3	-	Columna N° 4

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de saldos finales las siguientes divisionarias:

- 33111. Terrenos - Terrenos - Costo
- 33112. Terrenos - Terrenos - Revaluación

- 33211. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Costo de adquisición o construcción
- 33212. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Revaluación
- 33213. Edificaciones - Edificaciones administrativas - Costo de financiación – Edificaciones
- 33221. Edificaciones - Almacenes - Costo de adquisición o construcción
- 33222. Edificaciones - Almacenes - Revaluación
- 33223. Edificaciones - Almacenes - Costo de financiación – Almacenes
- 33231. Edificaciones - Edificaciones para producción - Costo de adquisición o construcción
- 33232. Edificaciones - Edificaciones para producción - Revaluación
- 33233. Edificaciones - Edificaciones para producción - Costo de financiación – Edificaciones para producción
- 33241. Edificaciones - Instalaciones - Costo de adquisición o construcción
- 33242. Edificaciones - Instalaciones - Revaluación
- 33243. Edificaciones - Instalaciones - Costo de financiación – Instalaciones
- 33311. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de adquisición o construcción
- 33312. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Revaluación
- 33313. Maquinarias y equipos de explotación - Maquinarias y equipos de explotación - Costo de financiación – Maquinarias y equipos de explotación
- 33411. Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Costo
- 33412. Unidades de transporte - Vehículos motorizados - Revaluación
- 33421. Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Costo
- 33422. Unidades de transporte - Vehículos no motorizados - Revaluación
- 33511. Muebles y enseres - Muebles - Costo
- 33512. Muebles y enseres - Muebles - Revaluación
- 33521. Muebles y enseres - Enseres - Costo
- 33522. Muebles y enseres - Enseres - Revaluación
- 33611. Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Costo
- 33612. Equipos diversos - Equipo para procesamiento de información (de cómputo) - Revaluación
- 33621. Equipos diversos - Equipo de comunicación - Costo
- 33622. Equipos diversos - Equipo de comunicación - Revaluación
- 33631. Equipos diversos - Equipo de seguridad - Costo
- 33632. Equipos diversos - Equipo de seguridad - Revaluación
- 33691. Equipos diversos - Otros equipos - Costo
- 33692. Equipos diversos - Otros equipos - Revaluación
- 33711. Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Costo
- 33712. Herramientas y unidades de reemplazo - Herramientas - Revaluación
- 33721. Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Costo
- 33722. Herramientas y unidades de reemplazo - Unidades de reemplazo - Revaluación
- 3381. Unidades por recibir - Maquinarias y equipos de explotación
- 3382. Unidades por recibir - Equipo de transporte
- 3383. Unidades por recibir - Muebles y enseres
- 3386. Unidades por recibir - Equipos diversos
- 3387. Unidades por recibir - Herramientas y unidades de reemplazo
- 3391. Construcciones y obras en curso - Adaptación de terrenos
- 3392. Construcciones y obras en curso - Construcciones en curso
- 3393. Construcciones y obras en curso - Maquinaria en montaje
- 3394. Construcciones y obras en curso - Inversión inmobiliaria en curso
- 33971. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inversiones inmobiliarias - Costo de financiación – Edificaciones

- 33981. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo de financiación – Edificaciones
- 33982. Construcciones y obras en curso - Costo de financiación – Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo de financiación – Maquinarias y equipos de explotación
- 3399. Construcciones y obras en curso - Otros activos en curso

— **Casilla 383: Depreciación inversiones inmobiliarias, activos en arrendamiento financiero e inmueble, maquinaria y equipo acumulados (Valor Histórico)**

Registra el resumen de la depreciación de Inversiones Inmobiliarias, Activos en Arrendamiento Financiero e Inmueble, Maquinaria y Equipo acumulados a valores históricos, al 31 de diciembre de 2016.

La información está dividida en 6 columnas principales:

Columna N° 1.-Clase de activo fijo

Contiene el detalle de los bienes que constituyen inversiones inmobiliarias, activos en arrendamiento financiero e inmuebles, maquinaria y equipos:

Terrenos, edificios y otras construcciones, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y trabajos en curso.

Columna N° 2.- Saldos iniciales al 01/01/2016

Consigne el saldo inicial al 01/01/2016, a valores históricos, de la depreciación que corresponda, según la clase de activo fijo. En caso no tuviera información a declarar, consigne cero (0).

Columna N° 3.- Porcentaje de Depreciación

Consigne el porcentaje anual de depreciación utilizado durante el ejercicio 2016, para cada clase de activo fijo.

En caso haber utilizado distintos porcentajes de depreciación para bienes que conformen una misma clase de activo fijo, deberá calcular y consignar el porcentaje promedio ponderado.

Columna N° 4.- Cargo por depreciación del período

Contiene:

- De saldos iniciales

Consigne el importe que corresponda a la depreciación del ejercicio 2016 de los activos fijos existentes al 01/01/2016.

- Adiciones

Consigne el importe que corresponda a la depreciación del ejercicio 2016 de:

- Las compras, mejoras y aportes, en forma conjunta.
- El costo y el incremento por el mayor valor, en la Reorganización de Sociedades.
- El incremento por revaluación voluntaria (distinto a lo informado en la Reorganización de Sociedades)
- Otras adiciones.

- Total cargos del período

El sistema calculará automáticamente el total de cargos por depreciación del período 2016:
De saldos iniciales + Adiciones

Columna N° 5.- Retiro por ventas y otros

Consigne el importe a valores históricos de la depreciación asociada a las ventas y otros retiros del ejercicio 2016, considerando las clases de activos fijos que correspondan.

Columna N° 6.- Saldos finales al 31/12/2016

El sistema calculará automáticamente los saldos finales de la depreciación acumulada al 31/12/2016:

Saldos iniciales al 01/01/2016	+	Cargo por depreciación del periodo	-	Retiro por ventas y otros
Columna N° 2	+	Columna N° 4	-	Columna N° 5

Regresar al Menú anterior

2. Pasivo y Patrimonio- Plan Contable General Empresarial

Ingrese el detalle de saldos del Pasivo y el Patrimonio de acuerdo con lo requerido.

RECUERDE:

En el caso que la cuenta Tributos y aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por pagar (casillas 402) tenga saldo deudor, éste deberá ser consignado en el rubro "Otros activos corrientes" (casillas 378). Asimismo en el caso que uno ó más de los componentes de las Cuentas por Pagar tengan saldo deudor por los Anticipos Efectuados a Proveedores, éstos deberán ser reclasificados en el rubro " Otros activos corrientes " (casilla 378) (sólo para efectos de presentación).

Debe llenar la siguiente información de acuerdo a su información contable. Para ingresar información en las casillas 404, 405, 407 y 408 deberá posicionarse en las mismas y presione ENTER o con el Mouse (doble clic), a continuación se mostrarán los respectivos asistentes en donde deberá ingresar la información al detalle.

— Casilla 404: Cuentas por pagar comerciales - Terceros.

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Consigne el código y número de documento que identifique a los proveedores (terceros) con cuentas por pagar comerciales con saldo pendiente de pago al 31/12/2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850).

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los proveedores con saldos pendientes de pago menores a tres (3) UIT's al 31/12/2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al proveedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/2016 del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos pendientes de pago 31/12/2016 que corresponda a los proveedores (terceros) con saldos menores a tres (3) UIT's.

Ejemplo:

Se tiene saldos por pagar a los siguientes proveedores:

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31/12/2016
Código	Número		

00-OTRO DOCUMENTO	ED760965AB	Alissa Inc.	S/.	23,000
06-RUC	20484784139	Comercial Katty S.A.C	S/.	33,700
01-DNI	02262704	Hugo Torres Alva	S/.	9,800
06-RUC	20960825173	Tato SAC	S/.	11,200
Total Proveedores			S/.	77,700

Forma de declarar:

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31/12/2016	
Código	Número			
00-OTRO DOCUMENTO	ED760965AB	Alissa Inc.	S/.	23,000
06 - RUC	20484784139	Comercial Katty S.A.C	S/.	33,700
99 - CONSOLIDADO			S/.	21,000
Total Proveedores			S/.	77,700

>> Importación Casilla 404<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

—Casilla 405: Cuentas por pagar comerciales - Relacionadas.

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Consigne el código y número de documento que identifique a los proveedores (relacionados) con cuentas por pagar comerciales con saldo pendiente de pago al 31/12/2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/. 11,850).

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los proveedores con saldos pendientes de pago menores a tres (3) UIT's al 31/12/2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al proveedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/2016 del deudor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos pendientes de pago 31/12/2016 que corresponda a los proveedores (relacionados) con saldos menores a tres (3) UIT's.

>> Importación Casilla 405<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 407: Cuentas por pagar diversas - Terceros

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Consigne el código y número de documento que identifique a los acreedores (terceros) con cuentas por pagar diversas con saldo pendiente de pago al 31/12/2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/ 11,850).

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los acreedores (terceros) con cuentas por pagar diversas con saldos pendientes de pago menores a tres (3) UIT's al 31/12/2016, en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al acreedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/2015 del acreedor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos acreedores al 31/12/2016 que corresponda a los acreedores con saldos menores a tres (3) UIT's.

Ejemplo:

Se tiene saldos por pagar a los siguientes acreedores:

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31/12/2016	
Código	Número			
00-OTRO DOCUMENTO	FE6305927E	Japon Inc	S/.	58,600
06-RUC	20307296288	La Rueda S.A.C	S/.	11,570
01-DNI	07421620	Juana Garcia Sanchez	S/.	11,300
06-RUC	20986351950	Exportaciones Lima SRL.	S/.	10,000
Total otros acreedores				91,470

Forma de declarar:

Documento de identificación		Nombre o Razón Social	Saldo al 31/12/2016	
Código	Número			
00-OTRO DOCUMENTO	FE6305927E	Japon Inc	S/.	58,600
06 - RUC	20307296288	La Rueda S.A.C	S/.	11,570
99 - CONSOLIDADO			S/.	21,300
Total otros acreedores			S/.	91,470

>> Importación Casilla 407<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 408: Cuentas por pagar diversas - Relacionadas

En este rubro deberá consignar lo siguiente:

1. Documento:

Consigne el código y número de documento que identifique a los acreedores (relacionadas) con cuentas por pagar diversas con saldo pendiente de pago al 31/12/2016 cuyo monto sea superior a tres (3) UIT's. (S/ 11,850).

Consigne el código 99 "CONSOLIDADO" para consolidar la información de los acreedores (relacionadas) con cuentas por pagar diversas con saldos pendientes de pago menores a tres (3) UIT's al 31/12/2016 en estos casos el campo correspondiente a número de documento no será habilitado.

2. Nombre o Razón social

Ingrese la razón social o los apellidos y nombres que correspondan al acreedor identificado en el punto anterior.

Cuando el código corresponda a "CONSOLIDADO", estos campos no serán habilitados.

3. Saldo al 31/12/2016

Consigne el saldo pendiente de pago al 31/12/2016 del acreedor identificado anteriormente.

En el caso de "CONSOLIDADO", consigne el TOTAL de los saldos acreedores al 31/12/2016 que corresponda a los acreedores con saldos menores a tres (3) UIT's.

>>Importación Casilla 408<< (Ver información de las páginas 31 y 32)

— Casilla 414: Capital

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

- 5011. Capital social - Acciones
- 5012. Capital social - Participaciones
- 502. Acciones en tesorería



Importación de Casillas de Estados Financieros (361, 362, 364, 365, 367, 404, 405, 407, 408)

Se permite la importación para las casillas 361, 362, 364, 365, 367, 404, 405, 407 y 408 de Estados Financieros, mediante importación de archivo texto ".txt" y archivo en Excel ".xls".

Importación en archivo texto

El formato de importación es el mismo para todas:

Nombre del archivo: 702#####CCC.TXT

Donde:

: Es el RUC del Declarante.
 CCC : Es el número de Casilla

Estructura del archivo:

Nro.	Nombre	Tipo	Long.Máxima	Descripción
1	Tipo Documento		2	Ver Tabla 1
2	Número de Documento		15	
3	Indicador de Ingreso		1	-Tipo documento de 6 y 0 (RUC y OTROS) siempre colocar - Tipo documento igual a 6 o 0 (RUC y OTROS) Si va a ingresar Apellidos y nombres Razón social 1 = Si va a ingresar 0 = Si va a ingresar
4	Apellido Paterno		20	
5	Apellido Materno		20	
6	Nombres		20	
7	Razón Social		40	
8	Monto		12	Numérico sin decimales ni

separador de miles.

Ejemplo:

Nombre de archivo: 70210028326748361.TXT

1|09591153|1|paterno|materno|nombres||15900|
 6|1009591153|1|paterno|materno|nombres||15000|
 6|10078982093|0|||razon social|15000|

Tabla	Descripción
01	Libreta Electoral o DNI
04	Carnet de Extranjería
06	RUC
07	Pasaporte
00	Otros Tipos de Documentos
99	Consolidado (Para consolidar todos los montos menores a tres (3) UIT)

Importante:

Los campos deben estar separados por el carácter " |".
 Los datos numéricos sin comas ni puntos decimales.

Importación en archivo Excel

El formato de importación es el mismo para todas y debe tener la extensión “.xls”

.....



Regresar al Menú de Estados Financieros

3. Estado de Ganancias y Pérdidas

Ingrese el detalle del Estado de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con lo requerido. Debe llenar la siguiente información de acuerdo a su información contable.

Las empresas no obligadas a llevar contabilidad completa **llenarán sólo** las casillas 461, 462, 464, 468, 469, según corresponda.

Tomando en consideración lo siguiente:

Casilla 461: Ventas Netas o Ingresos Por Servicios.

En esta casilla se debe registrar el detalle de la información diferenciando la Renta de Fuente Peruana y la Renta de Fuente Extranjera. Según la siguiente estructura.

Ejemplo:

Ventas Netas o Ingresos Por Servicios.	461	40
--	-----	----

Luego esta casilla se despliega:

Fuente Peruana	Fuente Extranjera	Total
S/ 10	S/ 30	S/ 40

Considerando el monto "Total" en la Casilla 461.

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta columna sea las sumatorias de las sub cuentas: 701+702+703+704 menos la sub cuenta 709, las divisionarias que intervienen en esta operación son:

- 70111. Mercaderías - Mercaderías manufacturadas - Terceros
- 70112. Mercaderías - Mercaderías manufacturadas - Relacionadas
- 70121. Mercaderías - Mercaderías de extracción - Terceros
- 70122. Mercaderías - Mercaderías de extracción - Relacionadas
- 70131. Mercaderías - Mercaderías agropecuarias y piscícolas - Terceros
- 70132. Mercaderías - Mercaderías agropecuarias y piscícolas - Relacionadas
- 70141. Mercaderías - Mercaderías inmuebles - Terceros
- 70142. Mercaderías - Mercaderías inmuebles - Relacionadas
- 70151. Mercaderías - Mercaderías – Otras - Terceros
- 70152. Mercaderías - Mercaderías – Otras - Relacionadas
- 70211. Productos terminados - Productos manufacturados - Terceros
- 70212. Productos terminados - Productos manufacturados - Relacionadas
- 70221. Productos terminados - Productos de extracción terminados - Terceros
- 70222. Productos terminados - Productos de extracción terminados - Relacionadas
- 70231. Productos terminados - Productos agropecuarios y piscícolas terminados - Terceros
- 70232. Productos terminados - Productos agropecuarios y piscícolas terminados - Relacionadas
- 70241. Productos terminados - Productos inmuebles terminados - Terceros
- 70242. Productos terminados - Productos inmuebles terminados - Relacionadas
- 70251. Productos terminados - Existencias de servicios terminados - Terceros
- 70252. Productos terminados - Existencias de servicios terminados - Relacionadas
- 70311. Subproductos, desechos y desperdicios - Subproductos - Terceros

- 70312. Subproductos, desechos y desperdicios - Subproductos - Relacionadas
- 70321. Subproductos, desechos y desperdicios - Desechos y desperdicios - Terceros
- 70322. Subproductos, desechos y desperdicios - Desechos y desperdicios - Relacionadas
- 7041. Prestación de servicios - Terceros
- 7042. Prestación de servicios – Relacionadas
- 70911. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Terceros - Mercaderías manufacturadas
- 70912. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Terceros - Mercaderías de extracción
- 70913. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Terceros - Mercaderías agropecuarias y piscícolas
- 70914. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Terceros - Mercaderías inmuebles
- 70915. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Terceros - Mercaderías – Otras
- 70921. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Relacionadas - Mercaderías manufacturadas
- 70922. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Relacionadas - Mercaderías de extracción
- 70923. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Relacionadas - Mercaderías agropecuarias y piscícolas
- 70924. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Relacionadas - Mercaderías inmuebles
- 70925. Devoluciones sobre ventas - Mercaderías Relacionadas - Mercaderías – Otras
- 70931. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Terceros - Productos manufacturados
- 70932. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Terceros - Productos de extracción terminados
- 70933. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Terceros - Productos agropecuarios y piscícolas terminados
- 70934. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Terceros - Productos inmuebles terminados
- 70935. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Terceros - Existencias de servicios terminados
- 70941. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Relacionadas - Productos manufacturados
- 70942. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Relacionadas - Productos de extracción terminados
- 70943. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Relacionadas - Productos agropecuarios y piscícolas terminados
- 70944. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Relacionadas - Productos inmuebles terminados
- 70945. Devoluciones sobre ventas - Productos terminados – Relacionadas - Existencias de servicios terminados
- 70951. Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios – Terceros - Subproductos
- 70952. Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios – Terceros - Desechos y desperdicios
- 70961. Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios – Relacionadas - Subproductos
- 70962. Devoluciones sobre ventas - Subproductos, desechos y desperdicios – Relacionadas - Desechos y desperdicios

Casilla 462: Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas

En el caso que le corresponda presentar el balance de comprobación se verificará que el importe de esta casilla sea las sumatorias de las siguientes divisionarias:

- 7411. Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos - Terceros
- 7412. Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos – Relacionadas

Casilla 464: Costo de Ventas

En esta casilla se debe registrar el Costo de Ventas. Esta información debe ser completada de acuerdo a su información contable.

Se recomienda tener diferenciado para completar esta casilla los costos de ventas según se trate de Costo de Existencias, Costos de Producción y/o Costos de Servicios. Seleccione la opción que corresponda y consigne la información de los elementos que componen su estructura. En la casilla 464 debe consignarse el Costo de Ventas Total.

4. Balance de Comprobación

— Obligados a presentar esta información:

El ingreso de información en este anexo es obligatorio para todos aquellos contribuyentes que al 31/12/2016 hubieran obtenido ingresos en dicho ejercicio iguales o superiores a 300 UIT ó S/. 1'185,000 (300 UIT x S/. 3,950). El monto de los ingresos se determinará por la suma de los importes consignados en las siguientes casillas del PDT N° 704:

- 463 - Ventas netas;
- 473 - Ingresos Financieros Gravados;
- 475 - Otros ingresos gravados,
- 477 - Enajenación de valores y bienes del activo fijo
(Solo se considerará el monto de los ingresos gravados)

— No estarán obligados a presentar el Balance de Comprobación:

- a. Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros: empresas bancarias, empresas financieras, empresas de arrendamiento financiero, empresas de transferencia de fondos, empresas de transporte, custodia y administración de numerario, empresa de servicios fiduciarios, almacenes generales de depósito, empresas de seguros, cajas y derramas, administradoras de fondo de pensiones, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales, entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYMES) y empresas afianzadoras y de garantías y el Fondo MIVIVIENDA S.A.
- b. Las Cooperativas.
- c. Las entidades prestadoras de salud.
- d. Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.
- e. Los sujetos que durante el ejercicio gravable 2016 estuvieron exonerados del Impuesto.
- f. Las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

— Procedimiento para el ingreso de información

El programa tiene dos opciones para el ingreso de la información en este módulo:

1. Manual.
2. Importación de un archivo de texto.

Con el Plan Contable General Empresarial se han incorporado nuevas cuentas al Balance de Comprobación, en total 1055 cuentas, algunas con código a 5 dígitos.

1. Manual.

Consiste en el ingreso directo de la información de cada casilla. Para ello se deberá seleccionar la opción "Detalle", e ingresar al asistente "Registro de Datos Balance de Comprobación". En este asistente se mostrarán habilitadas, de acuerdo con el tipo de cuenta elegido, todas las casillas en las que se deberá consignar información.

Es necesario consignar información en todas las casillas habilitadas. En caso no tener información que declarar deberá consignar "0".

2. Importación de un archivo de texto.

Requiere de la preparación previa de un archivo de texto y la ejecución del proceso de importación de datos a través de la selección de la opción "Importar".

Para efectos de la preparación del archivo con la información a importar deberá tomar en cuenta lo siguiente:

>>Formato del Archivo de Importación<< (Ver información de las páginas 37 y 38)

Nota:

- Podrá utilizar la opción "Eliminar" para borrar los datos previamente importados.
- Puede Generar un archivo texto del balance registrado ingresando a la opción "Generar Archivo"

— Información a consignar:

La información a consignar en esta sección será a nivel cinco (5) dígitos, y en algunos casos a nivel de tres (3) y cuatro (4) dígitos, según corresponda de acuerdo al Plan Contable General Empresarial (PCGE). Las subdivisionarias de cinco (05) dígitos, que hubiera habilitado deberá agruparlas para su presentación en las divisionarias de cuatro dígitos o en las subdivisionarias de cinco dígitos que se muestran en el anexo.

Con el fin de homogenizar la información, en los casos que el contribuyente haya habilitado cuentas con códigos no establecidos en el PCGE, éstas deberán ser reclasificadas en las cuentas que tengan la denominación "Otras cuentas" que estén normadas o en las "Otras cuentas" que se proponen en el anexo.

Las operaciones por acciones de inversión a que se refiere la Ley N° 27028 - Ley que sustituye las acciones del trabajo por las acciones de inversión, publicada el 30/12/1998, deberán ser contabilizadas en la cuenta 55 - Accionariado Laboral y en sus respectivas divisionarias, entendiéndose acciones de inversión en vez de accionariado laboral, tanto en la cuenta como en las divisionarias.

El Balance de Comprobación se realiza en el último mes del ejercicio y es el inicio para la preparación de la Hoja de Trabajo, que es el medio auxiliar y didáctico que permite resumir en un solo informe gran parte del proceso contable y es un esquema que presenta el conjunto de balances necesarios para cerrar un ejercicio económico. Para efectos de la presentación de la información en el presente anexo, se considera el siguiente columnado:

1) Saldos Iniciales: Es la relación valorada a nivel de cuentas divisionarias de balance de los bienes, derechos y obligaciones de la empresa al comienzo del ejercicio.

2) Movimiento del ejercicio: Es la relación valorada a nivel de cuentas divisionarias de los hechos contables que ocurrieron durante el ejercicio, sin considerar los saldos iniciales, tanto en las cuentas de balance como de resultados. La suma de los respectivos debe y haber de los Movimientos de ejercicio con los Saldos iniciales da como resultado las sumas del mayor.

3) **Sumas del mayor:** Consiste en comprobar la eficacia de la aplicación de la partida doble y la verificación de la mayorización.

4) **Saldos al 31/12/2016:** Consiste en pasar todas las cuentas en orden secuencial con sus respectivos saldos.

5) **Transferencias y cancelaciones:** Son asientos que se realizan a ciertas cuentas al cierre de un período contable y que se incluyen en los balances con sus valores reales, así como para mostrar el efecto de determinadas cuentas en los resultados por naturaleza. Estas regulaciones se realizan principalmente a las cuentas Compras, Variación de Existencias, Costo de Ventas, Distribución Legal de la Renta, Impuesto a la Renta entre otras. Se debe ajustar de acuerdo al caso que lo amerite.

6) **Ajustes por Adecuación o Implicancia NIIF:** En las columnas por adecuación o implicancia NIIF deberán figurar los ajustes que se hayan realizado durante el ejercicio a las respectivas cuentas por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por primera vez o por la implicancia de las referidas normas en determinadas cuentas de balance o de resultados. Se deben mostrar estos ajustes hechos en el período, por tanto no deberán considerarse en la columna de movimiento del ejercicio.

7) **Cuentas de Balance:** En las Cuentas de Balance se visualiza la situación económica- financiera de la empresa. Para efectos del presente anexo debe tenerse en cuenta que éste mostrará los resultados del ejercicio de manera histórica después de Participaciones e Impuesto a la Renta.

8) **Resultados por naturaleza:** Se registra únicamente las cantidades de las cuentas de resultados. Las que producen pérdida o gasto irán a la columna de "Pérdidas" y las que producen ganancia o utilidad irán a la columna de "Ganancias". Al igual que para las cuentas de balance, debe tenerse en cuenta que el resultado del ejercicio se mostrará de manera histórica después de Participaciones e Impuesto a la Renta, de tal manera que el resultado final sea igual a la casilla 492 ó 493 del Estado de Ganancias y Pérdidas, cuando es Utilidad o Pérdida, respectivamente.

9) **Cuentas de orden:** Las cuentas de orden agrupan las cuentas que representan compromisos o contingencias que dan origen a una relación jurídica con terceros sin aumentar ni disminuir el patrimonio de la empresa ni gravitar en sus resultados; sin embargo su ejecución eventual podrá significar una modificación en la situación financiera de la empresa. Las cuentas de orden se presentan en el balance general simultáneamente en el activo y pasivo sin integrarlos. A título indicativo se pueden citar las contingencias por letras descontadas, valores recibidos o entregados en garantía, avales recibidos u otorgados, mercaderías recibidas en consignación, composición de la participación patrimonial de los trabajadores, etc.

Para efectos de establecer estas cuentas las empresas podrán adoptar los códigos más adecuados a sus necesidades, precedidas del dígito cero (0). A fin de consignar la información de estas cuentas en el anexo correspondiente del PDT el contribuyente deberá adecuar las denominaciones que utilice con las cuentas propuestas en la relación:

01. Bienes y Valores entregados
02. Derechos sobre instrumentos financieros
03. Otras cuentas de orden deudoras
04. Deudoras por contra
06. Bienes y valores recibidos
07. Compromisos sobre instrumentos financieros

08. Otras cuentas de orden acreedoras

09. Acreedoras por contra

A partir del ejercicio 2013 se incorporaron divisionarias y sub divisionarias en la estructura del Balance de Comprobación a efectos de reflejar con mayor detalle los movimientos cargados a las mismas, conforme a lo siguiente:

- La divisionaria 6592 “Otros gastos de gestión-Sanciones Administrativas” se reemplaza por las siguientes sub divisionarias:

Código	Cuenta
65921	Otros gastos de gestión - Sanciones administrativas - SUNAT - Multas
65922	Otros gastos de gestión - Sanciones administrativas - SUNAT - Derechos Antidumping y Otros
65929	Otros gastos de gestión - Sanciones administrativas - Otras Entidades del Sector Público Nacional

1

- Se agrega la divisionaria 6599 “Otros gastos de gestión-Gastos diversos”:

Código	Cuenta
6599	Otros gastos de gestión - Gastos diversos

- La divisionaria 6737 “Intereses por préstamo y otras obligaciones- Obligaciones Tributarias se reemplaza por las siguientes sub divisionarias:

2

Código	Cuenta
67371	Intereses por préstamos y otras obligaciones - Obligaciones tributarias - SUNAT - Intereses Moratorios
67372	Intereses por préstamos y otras obligaciones - Obligaciones tributarias - SUNAT - Intereses Compensatorios
67379	Intereses por préstamos y otras obligaciones - Obligaciones tributarias - Otras Entidades del Sector Público Nacional

- La sub divisionaria 67312 “Intereses por préstamos y otras obligaciones-otras entidades” se reemplaza por las siguientes sub divisionarias:

Código	Cuenta
673121	Intereses por préstamos y otras obligaciones –otras entidades-empresas vinculadas
673122	Intereses por préstamos y otras obligaciones –otras entidades-accionistas(o socios)
673123	Intereses por préstamos y otras obligaciones-otras entidades-gerentes
673129	Intereses por préstamos y otras obligaciones-otras entidades-otros

- Se agrega la divisionaria 7598 “REI Positivo”:

Código	Cuenta
7598	REI Positivo

Respecto a la generación del archivo de texto para importarlo al Balance de Comprobación del PDT, se ha diseñado en el Portal de SUNAT un caso práctico en hoja de cálculo Excel, el mismo que puede ser reemplazado con su información y posteriormente copiarlo a un archivo de texto (bloc de notas) con el nombre que se da en las instrucciones.

La ruta donde se encuentra el archivo en hoja de cálculo excel es la siguiente:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2015-empresas/6726-archivos-excel-para-importar-datos-a-casillas-formulario-virtual-n-702>

Nota:

Para utilizar esta ruta debe copiarla y pegarla en la barra de direcciones de su navegador de Internet o puede ingresar al Portal de SUNAT y luego hacer click en los siguientes títulos:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2016-empresas/3020-balance-de-comprobacion-renta-2016>

En esta hoja de cálculo reemplace los importes ahí consignados por los suyos. Donde no tenga importe que declarar consigne cero (0). No ingrese los números con formato de millares.

Solamente debe consignar sus montos en las casillas de:

- Saldos Iniciales
- Movimiento del Ejercicio y
- Transferencias y Cancelaciones.

Las casillas de Sumas del Mayor, Saldos, Cuentas de Balance, Resultados por Naturaleza y el Resultado del Ejercicio, que corresponde a la cuenta 89, se calculan automáticamente.

Tenga en cuenta que no debe ingresar importes en las casillas de color gris y turquesa, solo en las casillas con fondo blanco. Igualmente, no debe modificar las fórmulas de concatenación de la columna R (color naranja).

Es necesario que lea las instrucciones para generar el archivo de texto, que servirá para la importación de la información al Balance de Comprobación del PDT.

En el caso de empresas que deban efectuar ajustes por inflación, este concepto se registrará directamente en la cuenta que haya sido ajustada. El REI del Ejercicio se registrará en las cuentas 6598 (REI negativo) o en la cuenta 7598 (REI positivo).



Para el balance de comprobación se requiere un archivo de importación, el cual debe tener las siguientes

características:

Nombre:

704#####2016.txt

Donde:

= Es el número de RUC del contribuyente

	Nombre	Formato	Longitud Máxima
1	Cuenta	Numérico sin decimales	6
2	Saldo Inicial - Debe	Numérico sin decimales	13
3	Saldo Inicial - Haber	Numérico sin decimales	13
4	Movimientos del Ejercicio - Debe	Numérico sin decimales	13
5	Movimientos del Ejercicio - Haber	Numérico sin decimales	13
6	Transferencias y Cancelaciones - Debe	Numérico sin decimales	13
7	Transferencias y Cancelaciones - Haber	Numérico sin decimales	13

En el siguiente ejemplo se han contemplado todos los casos de importación para los tipos de cuenta:

Ejemplo :

0112|5000|6000|5500|6500|9500|10000|
6211|||1000|2500|3500|4000|

Importante:

Los campos deben estar separados por el carácter "|".

Los datos numéricos sin comas ni puntos decimales.

Sólo considerar en el archivo a importar las cuentas que tienen información

Regreso al menú anterior

5. Minería / Hidrocarburos

Se habilitará esta pestaña sólo en el caso que haya marcado que Sí tiene suscrito uno o más convenios de estabilidad tributaria con el Estado.

— Hidrocarburos Ley 26221

¿Cuenta con Contratos de exploración y/o explotación, o realiza actividades relacionadas u otras actividades de Hidrocarburos?

La respuesta es obligatoria, de marcar la opción "SI" deberá ingresar la cantidad de contratos de exploración y/o explotación, actividades relacionadas y otras actividades de Hidrocarburos.

Se habilitara la pestaña Hidrocarburos en la sección Estados Financieros, debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación del Número de lote en exploración y/o explotación.
- Estados Financieros.
- Pérdida de otros contratos o actividades relacionadas.
- Impuesto a la Renta.

En caso corresponda, deberá ingresar información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por aquellos contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable.

- Revise la casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones a efectos de determinar la renta imponible.

- Se activará la pestaña "Créditos contra el Impuesto a la Renta" a efectos de reflejar sus créditos con y sin derecho a devolución.

- Se activará en la pestaña "Determinación de la Deuda" la casilla "*Actualización del saldo a favor del fisco*", cuando se declare en los Anexos REI positivo o negativo.

- Registre (en la casilla asistente) la información respecto de la *distribución legal de la renta*, en la cual deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:

1. Participación de los trabajadores.
2. Participación comunidad laboral.
3. Participación patrimonial de los trabajadores.
4. Investigación científica y tecnológica.
5. Distribución legal de la renta neta, ACM.

- En caso, resulte obligado a seleccionar un sistema de arrastre de pérdidas, deberá seleccionar el sistema A o sistema B, dispuesto por el artículo 50° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta en la casilla totalizadora de los Anexos.

NOTA

Tenga en cuenta que deberá efectuar la declaración de toda su información utilizando los Anexos respectivos, aun cuando tenga firmado únicamente un

convenio por Lote de Exploración y/o Explotación.
La información de los lotes de exploración y/o explotación y los resultados de las actividades relacionadas u otras actividades, se declararán como Anexos independientes.

En caso de tratarse de convenios de estabilidad que no correspondan al sector minero o hidrocarburos, la casilla 113 - Total Impuesto a la Renta- deberá ser ingresada de forma manual por el contribuyente.

— Minería D.S. N° 014-92-EM

¿Cuenta con Inversión Estabilizada de labor general, de transporte minero, de beneficio u otras actividades mineras?

La respuesta es obligatoria, de marcar la opción "SI" deberá ingresar la cantidad de Inversión Estabilizada u otras actividades mineras con o sin estabilidad tributaria.

Se habilitará el rubro "Minería" en la sección "Estados Financieros", para el ingreso del detalle de las inversión estabilizada o actividades mineras, debiendo indicar en cada uno de los Anexos:

- Identificación de la Inversión Estabilizada o Unidad Económica Administrativa (UEA) u otras actividades mineras, de ser el caso.
- Estados Financieros
- Pérdida de otras inversión estabilizada o unidades económicas administrativas.
- Impuesto a la Renta

En caso corresponda, deberá ingresar información en la casilla de Impuesto Mínimo a la Renta. Esta casilla debe ser llenada por aquellos contribuyentes que hayan estabilizado su régimen tributario durante la vigencia del Impuesto Mínimo a la Renta. El Impuesto a la renta será el mayor monto entre el Impuesto Mínimo a la Renta y la Renta Imponible por la tasa del Impuesto a la renta aplicable.

- Revise la casilla asistente para llenar Adiciones y Deducciones a efectos de determinar la renta imponible de cada inversión estabilizada o unidad económica administrativa.

- Se activará la pestaña "Créditos contra el Impuesto a la Renta" a efectos de reflejar sus créditos con y sin derecho a devolución.

- Se activará en la pestaña "Determinación de la Deuda" la casilla "Actualización del saldo a favor del fisco", cuando se declare en los Anexos REI positivo o negativo.

- Se deberá incluir en la Casilla "Pagos a Cuenta", los pagos de ITAN que hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta. En caso que los pagos de ITAN no hayan sido compensados contra los pagos a cuenta mensuales del Imp. a la Renta, estos deberán ser consignados en la Casilla "Pagos ITAN contra Imp. de regularización".

- Registre (en la casilla asistente) la información respecto de la *distribución legal de la renta*, en la cual deberá ingresar el siguiente detalle, de corresponder:

1. Participación de los trabajadores.
2. Participación comunidad laboral.
3. Participación patrimonial de los trabajadores.
4. Investigación científica y tecnológica.

5. Distribución legal de la renta neta, ACM.

- En caso, resulte obligado a seleccionar un sistema de arrastre de pérdidas, deberá seleccionar el sistema A o sistema B, dispuesto por el artículo 50° de Ley en la casilla totalizadora de los Anexos.

Regreso al menú anterior

III. IMPUESTO A LA RENTA

— Casilla 103: Adiciones

Esta casilla contiene un asistente (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse). Encontrará un detalle de todas aquellas adiciones que surgen como consecuencia de la aplicación del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y de otras normas con incidencia tributaria. El detalle de las adiciones se encuentra ordenado siguiendo, principalmente, el orden de los incisos del artículo 37° y 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

En cada tipo de adición consigne si se trata de una adición temporal o permanente, así como la base contable y/o base tributaria de la adición de corresponder. La casilla "monto de la adición" se registra de forma automática una vez llenado los valores anteriores.

Las diferencias temporales y permanentes surgen por diferencias entre el tratamiento contable y tributario de las operaciones, por lo que existen diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base tributaria de los mismos. Estas diferencias de criterio de lo que es un "gasto" y un "ingreso" pueden ser:

✓ Las permanentes

Las permanentes siempre tienen carácter **no deducible**, un ejemplo de diferencia permanente son las multas, cuyo gasto no se considera deducible para efectos del impuesto a la renta en el ejercicio por el cual se declara, ni en los siguientes. En este tipo de adiciones se bloquea la casilla "Base contable" debiendo solo consignar información en la casilla "Base tributaria".

A partir del ejercicio 2014, para el caso de los tipos de adición "*Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos: límite máximo de 40 UIT)*" y "*Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial)*", cuando se elija la opción "Permanente" se habilitará la casilla "Base contable" en la cual deberá consignar los importes totales de estos gastos y/o dietas por cada mes de enero a diciembre, consignando 0 (cero) en el mes o meses en el que no se tenga monto a registrar.

Debe tenerse en cuenta que si el monto consignado en la casilla 101 (Pérdida antes de adiciones y deducciones) es menor ó igual a 0 (cero), el sistema no permitirá consignar ningún monto en el tipo de adición "*Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial)*", consignándose por defecto 0 (cero) dentro de la casilla "Base tributaria".

✓ Las temporales

Las temporales tienen carácter de no deducible sólo durante un tiempo, siendo deducida en un ejercicio posterior de cumplirse el supuesto previsto en la ley para su deducción. Un ejemplo de diferencia temporal se presenta en el caso de una provisión de cuentas de cobranza dudosa, que aunque contablemente sea aceptable provisionar por prudencia un determinado riesgo, fiscalmente sólo sería gasto cuando éste se produjera de acuerdo a las condiciones normadas en el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Se adicionará la diferencia entre la base contable y la base tributaria.

Si la adición que va a registrar no se encuentra en el detalle, consígnela en el rubro "otros" e incluya el tipo de adición: Temporal o Permanente, la base contable y/o tributaria de corresponder y la base legal correspondiente.

Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

En la casilla correspondiente a “Exceso de Gastos Recreativos” se abrirá un asistente con las siguientes casillas:

- Casilla 692: en la cual se considera de manera automática los importes netos declarados que sirven de base para el cálculo del límite admitido por la ley. Este importe puede ser modificado por el contribuyente.
- Casilla 694: la cual contiene el resultado de comprar el monto menor entre el 0.5% de los ingresos netos con las 40 UITs.
- Casilla 693: se deben registrar los importes mensuales contabilizados como gastos recreativos en los meses que no se contabilizaron gastos recreativos se debe consignara CERO (0)
- Casilla 695: en la que se calculara de manera automática el exceso respecto del límite.

En la casilla correspondiente a “Exceso de Gastos de Representación” se abrirá un asistente con las siguientes casillas:

- Casilla 696: en la cual se considera de manera automática los importes netos declarados que sirven de base para el cálculo del límite admitido por la ley. Este importe puede ser modificado por el contribuyente.
- Casilla 697: se debe registrar el importe anual de los gastos de representación contabilizados por la empresa.
- Casilla 698: la cual contiene el resultado de comprar el monto menor entre el 0.5% de los ingresos netos con las 40 UITs.
- Casilla 699: en la que se calculara de manera automática el exceso respecto del límite.

— Casilla 105: Deducciones

Esta casilla contiene un asistente (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse).

Ingrese el importe total de las partidas inafectas y/o exoneradas del impuesto a la renta, las deducciones admitidas por leyes especiales, así como el importe de las partidas que no habiendo afectado contablemente los resultados del ejercicio, para fines del impuesto son aceptables como gasto según detalle en papeles de trabajo.

Consigne si se trata de una deducción temporal o permanente, así como la base contable y/o base tributaria de la deducción de corresponder. La casilla “monto de la deducción” se registra de forma automática una vez llenado los valores anteriores.

Las diferencias temporales y permanentes surgen por diferencias entre el tratamiento contable y tributario de las operaciones por lo que existen diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base tributaria de los mismos. Estas diferencias de criterio de lo que es un "gasto" y un "ingreso" pueden ser permanentes (para siempre) y temporales (solo durante un periodo de tiempo).

Cuando se trate de una deducción permanente se bloquea la casilla "Base contable" debiendo solo consignar información en la casilla "Base tributaria".

Si la deducción que va a registrar no se encuentra en el detalle, consígnela en el rubro "otros" e incluya el tipo de deducción: Temporal o Permanente, la base contable y/o tributaria de corresponder y la base legal correspondiente.

— Casilla 120: Ingresos exonerados

Se activa si casilla 107 (Pérdida del ejercicio) es mayor a cero.

Tenga en cuenta que de acuerdo al artículo 50° del TUO de Renta, para determinar la pérdida neta compensable del ejercicio, debe considerar las rentas exoneradas obtenidas para poder hallarla. Pero en caso que no arroje pérdida por el ejercicio y solo cuente con pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, las rentas exoneradas no afectarán estas últimas pérdidas (inciso c) del artículo 29° del Reglamento).

Del mismo modo, en caso el resultado obtenido en el presente ejercicio fuese pérdida tributaria y no existiesen pérdidas arrastrables de ejercicios anteriores, deberá seleccionar la opción de sistema de arrastre de pérdidas "A" o "B", que aplicará a partir del ejercicio siguiente (2017). Si no ejerce la opción, se considerará que ha elegido el sistema "A".

— Casilla 108: Pérdida tributaria compensable de ejercicios anteriores

Esta casilla contiene un asistente (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse).

Deberá seleccionar de manera obligatoria el sistema de arrastre de perdidas que viene utilizando de años anteriores.

En caso de seleccionar A se habilitaran las casillas del 2011 en adelante

En caso de seleccionar B se habilitaran todas las casillas desde el año 2002

Para cada ejercicio en que hubiese obtenido pérdidas tributarias deberá consignar el importe total de la pérdida generada y el monto de dicha pérdida que está siendo utilizado (compensado) contra los resultados del presente ejercicio. Tenga en cuenta que el total de la columna de compensación de pérdidas no puede ser mayor al importe de la Renta neta del ejercicio (Casilla 106)

— Casilla 113: Total Impuesto a la Renta

El sistema calculará automáticamente el importe de esta casilla aplicando la tasa del 28% sobre el importe de la Casilla 110 (Renta neta imponible).

Si está exonerado del impuesto a la renta o tiene "pérdida tributaria del ejercicio" (Casilla 111) el sistema consignará automáticamente 0 (cero) en esta casilla.

— Casilla 111: Saldo de Pérdidas no compensadas.

En esta casilla se muestra el saldo de las pérdidas consignadas en la columna "Saldo de pérdidas al 31/12/2016" del asistente de cálculo de la casilla 108, luego de descontado el monto compensado contra la Renta Neta del Ejercicio o de descontar ingresos exonerados a fin de reducir la pérdida del ejercicio.

IMPORTANTE

El saldo mostrado en esta casilla tiene carácter informativo. Para efectos de determinar la pérdida tributaria compensable en el ejercicio siguiente los contribuyentes deberán sujetarse al procedimiento de arrastre que corresponda de acuerdo con la opción de sistema de compensación de pérdidas elegida ("A" o "B").

* **Seleccionar sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2016**

En caso no arrastre perdidas de años anteriores al 2016 y se halla generado pérdidas en el 2016. Seleccione el sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2016 ha ser utilizado a partir del ejercicio 2017.

— Casilla 686: Coeficiente

CASILLAS PARA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE:

$$\frac{\text{casilla 113 (total impuesto a la renta)}}{(\text{casillas 461} - 462) + \text{casillas 473} + \text{casilla 475} + (\text{casillas 477} - 433) + 481}$$

Esta casilla refleja (teniendo en cuenta la fórmula indicada en el recuadro anterior) el coeficiente determinado en la Declaración Jurada Anual de Tercera Categoría para el pago de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del ejercicio 2017

Se debe señalar que en el detalle auxiliar de la Casilla 473, se debe considerar para la Casilla 651 ("Ganancia por Diferencia de Cambio, Neta"), el resultado positivo que se obtenga de restar: Las ganancias por diferencia de cambio menos las pérdidas por diferencia de cambio. En los casos en que este resultado sea menor que cero (0), en esta casilla se deberá consignar cero (0).

— Casilla 610: Cálculo del coeficiente para los pagos a cuenta mensuales por rentas de tercera categoría

El coeficiente determinado en la DJ Anual de Tercera Categoría es considerado para efectos de los pagos a cuenta a realizar por rentas de tercera conforme a lo siguiente:

1. Para los pagos a cuenta mensuales correspondiente a los meses de enero y febrero se multiplicará los ingresos gravables con el coeficiente que resulte de dividir el impuesto determinado entre el total de los ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. El monto resultante constituirá el pago a cuenta por los meses de enero y febrero en la medida que el mismo sea mayor al monto obtenido de aplicar a los ingresos gravables el 1.5%. De no existir impuesto calculado en el ejercicio precedente al anterior, se abonarán como pago a cuenta las cuotas mensuales que se determine aplicando a los ingresos gravados el 1.5%.
2. Para los pagos a cuenta mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre, se multiplicará los ingresos gravables con el coeficiente que resulte de dividir el **impuesto determinado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio**. El monto resultante constituirá el pago a cuenta por los meses de marzo a diciembre en la medida que el mismo sea mayor al monto obtenido de aplicar a los ingresos gravables el 1.5%. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior, se abonarán como pago a cuenta las cuotas mensuales que se determine aplicando a los ingresos gravados el 1.5%.
3. Para los casos de contribuyentes acogidos al Régimen de la Amazonía (Ley N° 27037) la comparación de los ingresos netos se realiza entre el coeficiente con el 0.5% o 0.3% según la zona a la cual pertenezcan.
4. Para los casos de contribuyentes acogidos al Régimen Agrario (Ley N° 27360) la comparación de los ingresos netos se realiza entre el coeficiente con el 0.8%

Las empresas con convenio de estabilidad deberán efectuar sus pagos a cuenta mensuales de acuerdo al convenio suscrito.

Regreso al menú anterior

IV. CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA

1. Créditos sin derecho a devolución

— Casilla 123: Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera

Esta casilla se habilitará cuando se declare Renta Internacional. La casilla contiene un asistente, para ingresar presione ENTER o con el Mouse (doble clic).

Esta casilla contiene un asistente, para ingresar presione ENTER o con el Mouse (doble clic).

Consigne, de ser el caso, el país y el monto del impuesto pagado efectivamente en el exterior, siempre que no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero.

Se debe considerar la siguiente tabla para el “Tipo de Documento del No Domiciliado”

- 01 – “TIN” o Número de Identificación Tributaria de la PPNN No Domiciliada
- 02 – “IN” o Número de Identificación Tributaria de la PPJJ No Domiciliada
- 03 – “Documento de Identificación Local del País de Origen” que identifica a la persona No Domiciliada que no cuenta con identificación Tributaria en su País de origen, mas sí con un documento de identidad local.
- 04 – Carnet de Extranjeria
- 07 – Pasaporte

CALCULO DE LA TASA MEDIA DEL CONTRIBUYENTE	
Tasa Media =	$\frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{RNT} + \text{RFE} + (\text{Pt-1})} \times 100$
Donde:	
RNT	= Renta Neta del Tercera
RFE	= Renta de fuente extranjera
(Pt-1)	= Pérdida de ejercicios anteriores

— Casilla 136: Crédito por reinversiones

Esta casilla contiene un asistente, para ingresar presione ENTER o con el Mouse (doble clic).
Consigne la base legal y el monto del crédito por reinversión al que tuviera derecho.

— Casilla 134: Crédito por inversión y/o reinversión - Ley N° 28086 (Ley de democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED)

Consigne de ser el caso el crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente (28% para el año 2016) aplicable sobre el monto efectivamente reinvertido de acuerdo a Ley.

El crédito no puede ser mayor al Total Impuesto a la Renta (casilla 113) determinado por el contribuyente,

de existir un exceso no podrá pedirse devolución ni arrastrarse a ejercicios siguientes.

— Casilla 126: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN

Se activa en caso haya presentado el Anexo del ITAN, aprobado por el Reglamento del ITAN (D.S. N° 025-2005-EF) e indicado que los pagos por concepto de ITAN son utilizados como crédito en la pestaña del ITAN de la Sección Identificación, (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse).

En caso este obligado a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana y haya optado (mediante la presentación del Anexo) por aplicar los pagos a cuenta cancelados del impuesto a la renta contra las cuotas del ITAN, no deberá acreditar dicho ITAN contra el impuesto a la renta y tampoco podrá pedirlo en devolución.

El monto de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que haya utilizado como crédito contra las cuotas del ITAN, podrá ser usado únicamente como crédito sin derecho a devolución contra el impuesto a la renta del ejercicio. Si el importe es mayor al impuesto a la renta, el exceso sólo podrá usarse como gasto del ejercicio.

— Casilla 125: Otros créditos sin derecho a devolución

Esta casilla contiene un asistente, para ingresar presione ENTER o con el Mouse (doble clic). Consigne la base legal y el monto del crédito sin derecho a devolución no contemplado en las casillas anteriores.

2. Créditos con derecho a devolución

— Casilla 127: Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior

Esta casilla contiene un asistente (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse). Consigne el saldo a favor del ejercicio 2015 (casilla 202), luego el saldo a favor del ejercicio 2015 aplicado en el ejercicio 2016 (casilla 203) y, de corresponder, el saldo a favor del ejercicio 2015 aplicado en el ejercicio 2017 (casilla 204). La diferencia será mostrada automáticamente en la casilla 127.

— Casilla 128: Pagos a cuenta mensuales del ejercicio

Esta casilla contiene una ventana auxiliar (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse).

Ingrese el detalle de los pagos a cuenta mensuales correspondientes al ejercicio 2016 que hubiera realizado, indicando en cada mes si se utilizó saldo a favor del ejercicio anterior y/o se compensó con el Saldo a Favor Materia de Beneficio (generado por los contribuyentes que desarrollan actividades de exportación) y/o se compensó con el ITAN y/o se compensó de acuerdo a la Ley N° 28843 (Ley que precisa la aplicación de la normas de ajuste por inflación del Balance General con incidencia tributaria en periodos deflacionarios) y/o se utilizó otros créditos y/o se canceló en efectivo o cheque (monto pagado).

Deberá ingresar los importes a valores históricos, sin incluir intereses moratorios, y considerando no el período tributario, sino el mes en que se efectuó el pago o compensación.

Los montos compensados mediante el Formulario Virtual N° 1648, utilizando los créditos por pagos indebidos y/o en exceso, percepciones del IGV y retenciones del IGV se deben consignar en la columna "monto pagado", siempre que se le haya notificado la Resolución de Intendencia que declara procedente la compensación contra el pago a cuenta. Considere como mes de pago el mes en que coexiste el crédito con el Impuesto extinguido.

Por ejemplo, si se tiene un crédito por retenciones del IGV del periodo 04.2016 que es solicitado para compensar contra el pago a cuenta de 05.2016 (cuya fecha de vencimiento es el 17.06.2016), y la Resolución de Intendencia procedente es notificada el 15 de setiembre del 2016, debe considerar el mes de junio del 2016 como mes de pago, ya que es el mes en que coexiste el crédito con la deuda.

NOTA

También existe la opción de importar los datos de los pagos a cuenta realizados vía descarga de un archivo, para lo cual debe ingresar a la www.sunat.gob.pe opción SUNAT Operaciones en Línea (SOL). Debe ingresar con clave SOL y descargar un archivo .zip el cual se puede importar al PDT N° 702

— Casilla 130: Retenciones renta tercera categoría (Artículo 73°-B de la Ley del Impuesto a la Renta y 54°-A del Reglamento)

Esta casilla contiene una ventana auxiliar (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse). Ingrese el detalle de las retenciones correspondientes al ejercicio 2016 por concepto de rentas empresariales provenientes de Fondos de Inversión Empresarial y Fideicomisos.

— Casilla 129: Otros créditos con derecho a devolución

Esta casilla contiene un asistente (para ingresar presione enter o dé doble click con el mouse). Consigne la base legal y el monto del crédito con derecho a devolución no contemplado en las casillas anteriores.

— Casilla 131: Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cuenta de Renta.)

Esta casilla se habilita si se consigna que se presentó el PDT N° 648 - ITAN y no presentó el Anexo aprobado por el Reglamento del ITAN.

Esta casilla contiene un asistente, para ingresar presione ENTER o con el Mouse (doble clic)

Ingrese el detalle de los pagos del ITAN correspondientes al ejercicio 2016, efectivamente pagados hasta el vencimiento o presentación de la DJ Anual Tercera Categoría del ejercicio, lo que ocurra primero. Deberá ingresar los importes a valores históricos sin intereses moratorios y considerando el mes en que se efectuó el pago o compensación y no el período tributario al que corresponda. No considere las cuotas compensadas contra pagos a cuenta de renta incluidos en la casilla 128.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que las cuotas del ITAN pagadas con posterioridad a la presentación de la declaración anual, o su vencimiento, no podrán ser solicitadas en devolución y sólo podrán ser consideradas gasto del ejercicio al cual corresponde dicho tributo, en tanto se cumpla con el principio de causalidad (Informe N° 034-2007-SUNAT/2B0000).

— Casilla 279: Saldo de ITAN no aplicado como crédito:

Esta casilla se habilita si consigna que presentó el PDT N° 648 - ITAN y no presentó el Anexo aprobado por el Reglamento del ITAN. Consigne el saldo del ITAN no aplicado como crédito contra el impuesto a la renta. En caso de que opte por su devolución, podrá hacerlo únicamente después de presentada la declaración jurada del Impuesto a la Renta del año 2016, y consignando en el respectivo formulario de devolución el importe que haya ingresado en esta casilla.

Regreso al menú anterior

V. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

1. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

— Casilla 137: Indicador de utilización del saldo a favor del contribuyente

Esta casilla se habilita en caso tenga un saldo a su favor, de ser así, consigne el número:

1: Si va a solicitar la devolución del saldo a favor.

2: Si va a compensar contra futuros pagos a cuenta y/o de regularización: **Esta compensación opera inmediatamente contra el pago a cuenta que venza en el mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración jurada donde se consignó dicho saldo, y así sucesivamente hasta agotarlo; no existiendo la posibilidad que el contribuyente escoja contra qué pagos a cuenta podría aplicar su saldo a favor o suspenda dicha compensación, conforme a lo establecido en el Informe N° 170-2004-SUNAT.**

— Casilla 141: Saldo a favor del exportador

Utilice esta casilla solo si es exportador y cuenta, a la fecha de presentación de esta declaración jurada, con un Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) que desee aplicar contra el pago de regularización del impuesto a la renta. En ese caso consigne el monto a aplicar.

— Casilla 142: Actualización del Saldo

Esta casilla se activa en caso el contribuyente declare REI del ejercicio en el Estado de Ganancias y Pérdidas y/o en el Anexo para el caso de contribuyentes con inversión estabilizada y de hidrocarburos. De esta manera:

> En el caso de Mineras, será la suma total de los montos de actualización del saldo de los Anexos declarados.

> En el caso de Hidrocarburos, se activa si el contribuyente declara REI del ejercicio en cualquiera de los anexos.

— Casilla 144: Pagos contra el total de la deuda tributaria, realizados con anterioridad a la presentación de esta declaración

Consigne el importe total de los pagos que haya efectuado con cargo al pago de regularización anual, con anterioridad a la presentación de esta declaración. Considere los pagos realizados mediante boletas de pago, declaración original, sustitutoria o rectificatoria anterior, documentos valorados, etc. y que por su naturaleza deban descontarse de la presente declaración de regularización del impuesto a la renta.

— Casilla 145: Interés moratorio

En caso de presentar la Declaración Jurada fuera del plazo establecido por la Administración y determinar un saldo de tributo por regularizar, consigne el monto de los intereses moratorios correspondientes, calculados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo hasta la fecha de pago inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.

— Casilla 180: Importe a pagar

Consigne el monto que efectivamente va a cancelar conjuntamente con la presentación de esta declaración, ya sea en efectivo o en cheque.

2. Impuesto a las Transacciones Financieras- ITF

— Casilla 143: Saldo a favor del exportador

Utilice esta casilla solo si es exportador y cuenta, a la fecha de presentación de esta declaración jurada, con un Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) que desee aplicar contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta. En ese caso consigne el monto a aplicar.

— Casilla 163: Pagos contra el total de la deuda tributaria, realizados con anterioridad a la presentación de esta declaración

Consigne el importe total de los pagos que haya efectuado con cargo al pago de este impuesto, con anterioridad a la presentación de esta declaración. Considere los pagos realizados mediante boletas de pago, declaración original, sustitutoria o rectificatoria anterior, documentos valorados, etc.

— Casilla 164: Interés moratorio

En caso de presentar la DJ Anual Tercera Categoría fuera del plazo establecido por la Administración y determinar un saldo de tributo por regularizar, consigne el monto de los intereses moratorios correspondientes, calculados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo hasta la fecha de pago inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.

— Casilla 181: Importe a pagar

Consigne el monto que efectivamente va a cancelar conjuntamente con la presentación de esta declaración, ya sea en efectivo o en cheque.

3. Pago

— Forma de pago

Seleccione la forma de pago, efectivo o cheque.

— Código de banco y Número de cheque

Si realiza el pago en cheque, seleccione el banco librador e indique el número de cheque.

[Regreso al menú anterior](#)

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El registro de información en esta sección es obligatoria, sin embargo, en caso existir conceptos por los cuales usted no tenga información que declarar, deberá dejarlos en blanco.

Esta sección está dividida en los siguientes rubros:

- 1. Información general**
- 2. Desuso u obsolescencia**
- 3. Pérdidas extraordinarias**
- 4. Gastos realizados con No Domiciliados ~~deducibles de 3ra categoría~~**
- 5. Identificación de vehículos categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4**
- 6. 100 principales socios, asociados y otros**
- 7. Alquileres pagados**
- 8. Mermas y desmedros**
- 9. Operaciones financieras**
- 10. Regalías a beneficiarios domiciliados**
- 11. Gastos de representación**
- 12. Empresas constructoras (artículo 63º de la LIR)**
- 13. Gastos por proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación Tecnológica**
- 14. Detalle de las exportaciones**

[Regreso al menú anterior](#)

1. Información general

✱ Datos del Contador

— Apellidos y Nombres

Consigne los apellidos y nombres completos del contador.

— DNI

Consigne el N° de DNI del contador.

— UC

En caso el contador cuente con RUC, consigne su número

— Correo Electrónico

Consigne el Correo Electrónico del Contador.

— Número Telefónico

Consigne el N° Telefónico del contador.

✱ Datos del Representante Legal

— Apellidos y Nombres del Representante Legal.

Consigne los apellidos y nombres completos del Representante Legal.

— Casilla 225: Tipo de documento

Seleccione el tipo de documento de identidad del Representante Legal.

— Casilla 226: Documento de Identidad

Consigne el número del documento de identidad del Representante Legal.

✱ Instrumentos Financieros Derivados

¿Ha obtenido pérdida del ejercicio por instrumentos financieros derivados con fines distintos a los de cobertura?

El programa mostrará por defecto, la opción "No". En caso seleccione la opción "Sí" deberá elegir el sistema de arrastre de pérdida del ejercicio 2016: **A o B**.

El artículo 50° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que los contribuyentes domiciliados en el país que obtengan pérdidas de fuente peruana provenientes de contratos de Instrumentos Financieros Derivados con fines distintos a los de cobertura solo podrán compensar dichas pérdidas con las rentas netas de fuente peruana originadas por la contratación de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin, bajo cualquiera de los sistemas previstos en dicho artículo.

Sistema A: Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro (4) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.

Sistema B: Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos

posteriores.

Elegida la opción los contribuyentes se encuentran impedidos de cambiar de sistema, salvo en el caso en que el contribuyente hubiera agotado las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

[Regreso al menú anterior](#)

2. Desuso u obsolescencia

¿Ha realizado deducciones por desuso u obsolescencia en el ejercicio gravable 2016?

La respuesta es obligatoria y debe llenar todos los campos de manera obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos del tipo de activo, número de informe técnico, fecha de informe técnico, tipo y número de documento, apellidos, nombre o razón social y número de colegiatura de quien firma el informe técnico, valor del bien a la fecha del retiro y fecha del desuso u obsolescencia.

[Regreso al menú anterior](#)

3. Pérdidas extraordinarias

¿Ha sufrido pérdidas extraordinarias por caso fortuito, fuerza mayor o delitos cometidos en su perjuicio durante el 2016?

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan las siguientes casillas con preguntas:

— Fecha de la pérdida extraordinaria

En formato dd/mm/aaaa

¿La pérdida está cubierta por indemnizaciones o seguros?

SI NO

¿Es inútil ejercitar acción judicial por el hecho delictuoso?

SI NO

¿El hecho delictuoso ha sido probado judicialmente?

SI NO

Si selecciona "Sí" se habilitan las casillas para ingresar la fecha de resolución judicial, identificación del juzgado e importe de la pérdida sufrida por caso fortuito o fuerza mayor ó por delitos cometidos por dependientes o terceros.

[Regreso al menú anterior](#)

4. Gastos realizados con No Domiciliados-

El llenado de esta sección es obligatorio para aquellos contribuyentes que hayan incurrido en gastos originados en transacciones con no domiciliados, se encuentren estas sujetas o no a retención.

Solo se informa los datos de aquellos sujetos No Domiciliados con los cuales se hubiese incurrido en gastos por un monto acumulado anual mayor a tres (3) UIT (S/. 11,850), durante el ejercicio 2016. 7

Para comenzar a ingresar información seleccione la opción "Nuevo".

✱ Identificación

— Tipo de documento

Indique el tipo de documento de identidad con el cual se identifique en su país de residencia el sujeto no domiciliado.

— Número de documento

Indique el número de documento de identidad del no domiciliado

— Tipo de Renta

Consigne el Tipo de Renta

— País

Consigne el País de origen del beneficiario no domiciliado.

— Nombre o Razón Social

Identifique el nombre o razón social del No Domiciliado

— Domicilio

Seleccione el detalle de la dirección de su domicilio, en dicho país. Adecuando los campos al formato propuesto.

— Importe del Gasto

Consigne el importe del Gasto realizado con el No Domiciliado, según el tipo de renta seleccionado.

[Regreso al menú anterior](#)

5. Identificación de vehículos – categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4

— Determinación de Ingresos netos anuales (Casilla 705 ó 706)

El PDT le solicitará su fecha de inicio de actividades para verificar que método de determinación de ingresos le corresponde de acuerdo a lo regulado en el numeral 4 inc. r) del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta.

De corresponder la casilla 705 deberá ingresar el monto de los ingresos netos anuales devengados en el ejercicio gravable anterior y la correspondiente al ejercicio gravable 2016, sin considerar los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones no habituales de acuerdo con el giro del negocio.

Tratándose de la casilla 706, se ser el caso deberá ingresar conforme le solicite el sistema.

— Número de Vehículos Máximos Permitidos (Casilla 701)

En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, el PDT registrará el número de vehículos máximos permitidos de acuerdo con el inciso w) del Artículo 37° del TULO de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos netos anuales (UIT)*		S/.	N° vehículos
Hasta	3,200	Hasta 12'160,000	1
Hasta	16,100	Hasta 61'180,000	2
Hasta	24,200	Hasta 91'960,000	3
Hasta	32,300	Hasta 122'740,000	4
Más de	32,300	Más de 122'740,000	5

* La UIT es la correspondiente al ejercicio gravable anterior (UIT 2015: S/ 3,850)

En caso de que se verifique a vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT se retirarán de este número máximo permitido, conforme lo establece el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

— Porcentaje de Determinación del gastos Máximo Deducible (Casilla 702)

En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, el PDT determinará el porcentaje máximo permitido de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

— Máximo deducible (Casilla 703)

- En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, el PDT determinará el importe máximo permitido de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5 inciso r) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Cabe precisar que el importe de depreciación no se encuentra en esta casilla ya que no está sujeta a límite

salvo que se trate de vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT

— Adición por exceso de gastos (Casilla 704)

En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales y la identificación de vehículos, el sistema calculará la adición de gastos en exceso ya sea por los siguientes gastos:

- Vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT
- Vehículos que no son deducibles por su nivel de ingresos del contribuyente
- Vehículos que han sido materia de sustitución
- Vehículos que por el porcentaje máximo permitido determinado en la casilla 702, superen el máximo deducible calculado en la casilla 703, y por ende no permita ser materia de deducción del Impuesto a la Renta.

— Identificación de Vehículos

— Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa (Casilla 710)

Registrar en esta casilla el número de vehículos ya sean propios o que se encuentren en posesión de la empresa, incluido los vehículos que hayan sido sustituidos.

— Número TOTAL de Vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración (Deducibles o no deducibles) (Casilla 711)

Registrar en esta casilla el número de vehículos designados a las actividades indicadas en la casilla, incluido los vehículos que hayan sido sustituidos.

— A2, A3, A4, B1.3 y B1.4

CATEGORÍA	CILINDRADA
A2	de 1,051 a 1,500 cc
A3	de 1,501 a 2,000 cc
A4	más de 2,000 cc
B1.3	Camionetas, distintas a pick up y sus derivados, de tracción simple (4x2) hasta de 4,000 kg de peso bruto vehicular.
B1.4	Otras camionetas, distintas a pick up y sus derivados, con tracción en las cuatro ruedas (4x4) hasta de 4,000 kg de peso bruto vehicular.

Para determinar la adición por exceso de gastos de vehículos, se deberá ingresar los datos de identificación de los vehículos pertenecientes a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 que hubieran sido asignados a actividades de dirección, representación y administración y en relación a los cuales procede o no la deducción de gastos de acuerdo con el inciso w) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento.

Deberá ingresar los datos de identificación de los vehículos pertenecientes a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 que hubieran sido asignados a actividades de dirección, representación y administración por los cuales procede la deducción de gastos de acuerdo

- Categoría

Seleccione la categoría a la que pertenece el vehículo tomando en cuenta la cilindrada en centímetros cúbicos.

- Placa

Ingrese el número de placa de rodaje.

- Fecha de Adquisición o Ingreso al Patrimonio

En el caso que el vehículo haya sido adquirido a título oneroso deberá consignarse la fecha de adquisición, en caso contrario la fecha de su ingreso al patrimonio.

En el caso que se trate de un vehículo alquilado, deberá consignar la fecha de inicio del período de alquiler.

En el caso que se trate de un vehículo que haya sido cedido en uso al contribuyente se deberá consignar la fecha en la que se inició el período de cesión.

- Costo de adquisición Valor de Ingreso al patrimonio

En el caso que el vehículo haya sido adquirido a título oneroso deberá consignarse el costo de adquisición, en caso contrario el valor de su ingreso al patrimonio.

En el caso de vehículos alquilados o que hubieran sido cedidos en uso a la empresa, deberá consignar el costo del vehículo, según lo informado por el dueño del mismo.

- Condición del Bien

Señalar la condición en la que viene siendo utilizado el bien. Deberá seleccionar entre las siguientes opciones: Propio, Alquilado o Cedido en Uso.

- Tipo de Actividad a la que está asignado

Identificar el tipo de actividad a la que está asigna. Deberá seleccionar entre las siguientes opciones: Dirección, Administración o Representación.

- Gastos Incurridos en los vehículos.

Se deberá identificar los gastos anuales en los que se incurre en cada uno de los vehículos. Se deberá completar la información que corresponde a los siguientes conceptos: Alquiler, Depreciación, Combustible y otros gastos de funcionamiento (Lubricantes, mantenimiento de seguros, reparación y similares).

- ¿Identifica a este vehículo a efectos de deducción de gastos?.

Deberá indicar que vehículo de los cuales esta informando corresponden para efectos de deducción de gasto. Se verificará el límite máximo de vehículos permitidos según tabla prevista en el inciso r) del Artículo 21° de su Reglamento:

Ingresos netos anuales (UIT)*		S/.		Nº vehículos
Hasta	3,200	Hasta	12'160,000	1
Hasta	16,100	Hasta	61'180,000	2
Hasta	24,200	Hasta	91'960,000	3
Hasta	32,300	Hasta	122'740,000	4

Más de	32,300	Más de	122'740,000	5
--------	--------	--------	-------------	---

* La UIT es la correspondiente al ejercicio gravable anterior (UIT 2015: S/. 3,850)

Así mismo , el PDT no aceptará identificar aquellos vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de operaciones a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT.

- ¿El vehículo identificado ha sido sustituido?

En el caso de que el vehículo identificado en el ejercicio anterior haya sido materia de sustitución deberá indicar si a esta pregunta y deberá registrar el motivo de la sustitución y el detalle de los gastos del nuevo vehículo en la casilla 712.

[Regreso al menú anterior](#)

6. Información principales socios, asociados y otros

En esta sección deberá ingresar, de ser el caso, los datos de identificación de los 100 principales socios, asociados y otros, al 31 de diciembre de 2016.

Para ingresar información debe seleccionar la opción "Nuevo" y consignar información respecto del tipo de socio, tipo y número de documento de identidad, nombre o razón social, fecha de nacimiento, país de residencia, porcentaje de participación en el capital y fecha en que se constituye como socio.

Tener en cuenta que el PDT N° 704 valida que se ingrese el 100% de la participación, debiéndose informar los 100 principales socios. Cuando la cantidad de socios sea mayor a 100 se podrá consolidar la información de aquellos socios cuya participación sea mínima, colocando como tipo de socio "Consolidado"

El sistema NO permite el ingreso de un "Consolidado" correspondiente al 100 %, se debe registrar de manera obligatoria a los 100 principales socios o a quienes representen el 80% de la participación.

— Importación de datos de principales socios, asociados y otros

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre :

0704#####SOCIOS.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

La estructura de los campos es la siguiente:

Nro.	Campo	Tamaño	Formato
1	Tipo de Socio	Numérico de 2 posiciones	01 = Persona Natural Domiciliado 02 = Persona Jurídica Domiciliado 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado 05 = Consolidado
2	Tipo de Documento	Numérico de 2 posiciones	00 = OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 04 = CARNET DE EXTRANJERIA 06 = REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 07 = PASAPORTE
3	Número de Documento	Alfanumérico de hasta 15 posiciones según corresponda	
4	Nombre o Razón Social	Alfanumérico de hasta 40 posiciones	
5	Fecha de Nacimiento		Sólo para tipo de documento : 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD Formato : dd/mm/aaaa
6	País de Residencia	Numérico de hasta 4 posiciones	Sólo para tipos de socio : 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado (Ver Consulta de Países)
7	Porcentaje de Participación	Numérico	###.##
8	Fecha en que se Constituye como Socio		Formato : dd/mm/aaaa

También se puede importar desde un archivo de Excel con el nombre :

0704RRRRRRRRRRRSOCIOS.XLS

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2	DETALLE DE LOS 100 PRINCIPALES SOCIOS							
3	Tipo de Socio	Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre/Razon Social	Fecha de Nacimiento	Pais de Residencia	Porcentaje de Participacion	Fecha en que se consituyo como socio
4	01 Persona Natural Domiciliado	06 RUC	20504879126	ABC	20/11/1948		10	04/11/1984
5	03 Persona Natural No Domiciliado	07 PASAPORTE	WE2345678	XYZ	23/01/1957	9019 ALDERNEY	20	04/11/1984
6								

Celda	Descripción	Tamaño Máximo	
A4	Tipo de Socio	Numérico de 2 posiciones	01 = Persona Natural Domiciliado 02 = Persona Jurídica Domiciliado 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado 05 = Consolidado
B4	Tipo de Documento	Numérico de 2 posiciones	00 = OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 04 = CARNET DE EXTRANJERIA 06 = REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 07 = PASAPORTE
C4	Número de Documento	Alfanumérico de hasta 15 posiciones según corresponda	
D4	Nombre o Razón Social	Alfanumérico de hasta 40 posiciones	
E4	Fecha de Nacimiento		Sólo para tipo de documento : 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD Formato : dd/mm/aaaa
F4	Pais de Residencia	Numérico de hasta 4 posiciones	Sólo para tipos de socio : 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado (Ver Consulta de Países)
G4	Porcentaje de Participación	Numérico	###
H4	Fecha en que se Constituye como Socio		Formato : dd/mm/aaaa

[Regreso al menú anterior](#)

7. Alquileres

¿Ha pagado usted alquiler por algún bien mueble o inmueble durante el ejercicio?

La respuesta es obligatoria. En caso seleccione SI deberá detallar los gastos por alquileres de bienes muebles o inmuebles correspondientes al año 2016 pagados o no en dicho año (sin incluir IGV).

En esta sección deberá ingresar, de ser el caso, los datos de identificación de la persona o empresa que le alquila o sub alquila el bien mueble o inmueble, así como la dirección del predio, el monto anual del alquiler.

[Regreso al menú anterior](#)

8. Mermas y Desmedros

— Mermas

¿Ha deducido gastos por mermas en el ejercicio gravable 2016?

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos del Informe técnico, profesional independiente u organismo técnico domiciliado o no.

— Desmedros

¿Ha deducido gastos por desmedros en el ejercicio gravable 2016?

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar los datos del Notario Público o Juez de Paz, así como información por cada destrucción de existencias.

[Regreso al menú anterior](#)

9. Operaciones financieras

— Operaciones financieras que le han administrado

¿Durante el 2016 le han administrado sus operaciones financieras?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí", deberá ingresar los datos de identificación del administrador, fecha y plazo de duración del contrato. En caso se haya pactado "plazo de duración indefinido" podrá elegirse dicha opción.

Se debe entender como administración de operaciones financieras a la gestión, manejo operacional, control, custodia y/o reserva de las transacciones realizadas utilizando o no las cuentas abiertas a nombre del administrador en una Empresa del Sistema Financiero o Empresa de Transferencia de Fondos, derivadas de cuentas por cobrar y por pagar, ingresos, acreencias y todos los actos financieros afines que correspondan al administrado

— Operaciones financieras administradas a terceros

¿Durante el 2016 ha administrado operaciones financieras que correspondan a terceros?

La respuesta es obligatoria, si marca la opción "Sí", deberá ingresar los datos de identificación del administrado, fecha y plazo de duración del contrato. En caso se haya pactado "plazo de duración indefinido" podrá elegirse dicha opción.

Se debe entender como administración de operaciones financieras a la gestión, manejo operacional, control, custodia y/o reserva de las transacciones realizadas utilizando o no las cuentas abiertas a nombre del administrador en una Empresa del Sistema Financiero o Empresa de Transferencia de Fondos, derivadas de cuentas por cobrar y por pagar, ingresos, acreencias y todos los actos financieros afines que correspondan al administrado.

[Regreso al menú anterior](#)

10. Regalías a beneficiarios domiciliados

¿Ha devengado regalías a beneficiarios domiciliados durante el 2016?

La respuesta es obligatoria. Si selecciona "Sí" se habilitan los campos a fin de ingresar información por cada contrato como fecha del contrato, nombre del beneficiario y monto devengado de la regalía. Cabe señalar, que se informan las regalías del Artículo 27° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Dicho artículo dispone que se considera regalía a toda contraprestación originada por el uso de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

[Regreso al menú anterior](#)

11. Gastos de representación

Si ha incurrido en gastos de representación conforme a lo señalado en el inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (máximo 0.5% de los ingresos brutos) deberá consignar los importes totales anuales por cada proveedor o prestador de los bienes y/o servicios involucrados en el presente gasto.

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá ser la siguiente:

- Número de RUC: Campo tipo numérico
- Razón social: Campo tipo carácter
- Monto anual: Campo tipo numérico.

12. Empresas constructoras (artículo 63° de la LIR)

Si es una empresa de construcción o similar, que ejecuta contratos de obra cuyos resultados corresponde a más de un (1) ejercicio gravable, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Impuesto a la Renta, deberá indicar el método de determinación de la renta bruta elegida, de acuerdo con lo siguiente:

- Método a): cuando haya decidido asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.
- Método b): cuando haya decidido asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

13. Gastos por proyectos de Investigación, Desarrollo y/o Innovación.

Deberá ingresar dentro del rubro “Gastos por proyectos de Investigación, Desarrollo y/o Innovación” la información respecto de los gastos en proyectos de investigación científica, tecnológica, de desarrollo o de innovación.

Deberá seleccionar una de las alternativas de respuesta: SI o NO.

★ **Si la respuesta es “NO”:** se debe continuar.

★ **Si la respuesta fue “SI”:** Deberá escoger una de las dos opciones:

- a. Sin beneficio – Inciso a3) Art. 37° de la LIR
- b. Con beneficio – Ley N° 30309

Si selecciona la opción a) Sin beneficio – Inciso a3) Art. 37° de la LIR, deberá elegir una de las opciones a fin de identificar si se encuentra vinculada o no al negocio.

Si selecciona la opción b) Con beneficio – Ley N° 30309, deberá elegir una de las opciones excluyentes a fin de identificar si se encuentra vinculada o no al negocio.

En tal sentido deberá seleccionar una de las siguientes pestañas:

- a) Vinculada al Giro del Negocio
- b) No Vinculada al Giro del Negocio

En ambos casos se deberá completar los siguientes campos:

— **Descripción del Proyecto**

Deberá describir brevemente el proyecto.

— **Importe Total**

Deberá consignar el importe total del “Gastos de Investigación Científica, Tecnológica o de innovación Tecnológica” realizada en el ejercicio. El Importe Total NO puede ser menor que el Monto deducible o el Monto No Deducible.

— **Monto Deducible**

Deberá consignar el importe deducible respecto del “Gastos de Investigación Científica, Tecnológica o de Innovación Tecnológica”, en función al monto aprobado en el proyecto y que se considera deducible de acuerdo a los requisitos y condiciones especificados en la Ley y su Reglamento.

— **Monto no Deducible**

Deberá consignar el importe que resulte del Monto No Deducible.

Si selecciona la opción b) Con beneficio – Ley N° 30309, deberá elegir una de las opciones excluyentes a fin de identificar si se encuentra vinculada o no al negocio.

- 1) Realizó el proyecto directamente.
- 2) Realizó el proyecto a través de un Centro de Investigación Científica, Tecnológica o de Innovación Tecnológica (Centro de I+D+I).

De seleccionar la opción 1) deberá completar la información de la sección II “Vinculado o no vinculado al giro de negocio”

De seleccionar la opción 2) deberá responder a la siguiente pregunta: “¿Este Centro de I+D+I se encuentra adscrito o forma parte de Institución, Organismo Público u otra Persona Jurídica?”

Para lo cual se habilita la opción de seleccionar las alternativas “SI” o “NO”

Si la respuesta a esta consulta es “**SI**”, entonces

Se debe permitir solicitar los siguientes datos:

- RUC o Número de Identificación de la Entidad a la cual se encuentra adscrita: Este dato debe registrarse como se cargue. (sin validar) para que permita registrarse los casos de No Domiciliados.
- Nombre o Razón Social de la Entidad a la cual se encuentra adscrita:
- Número de Registro otorgado por el CONCYTEC:
- Nombre del Centro (I+D+I):

Si la respuesta a esta consulta es “**NO**”, entonces

Se debe permitir solicitar los siguientes datos:

- RUC o Número de Identificación: Este dato debe registrarse como se cargue. (sin validar)
- Nombre o Razón Social:
- Número de Registro otorgado por el CONCYTEC:

Luego de completado los campos deberá continuar con la sección II.

II.- Luego deberá seleccionar dos alternativas:

- a) Vinculado al Giro de Negocio.
- b) No vinculado al Giro de Negocio:

De seleccionar la alternativa a) o b) se deberá mostrar el siguiente cuadro:

- Descripción del Proyecto.
- Fecha de Calificación
- Fecha de Autorización
- Importe Total
- Monto Deducible
- Monto No Deducible

Nota:

- (a) Ingresar las fechas en los casos que obtuvo la calificación y/o autorización
- (b) Debe ingresar uno de los siguientes porcentajes 50% o 75% (excluyentes)
- (c) Este total no podrá ser mayor a 1,335 UIT que para el ejercicio 2016 se calcula en S/ 5,273,250. De resultar mayor este monto no deberá permitir grabar y mostrará error. "Sr. Contribuyente el monto no puede ser mayor a 1,335 UIT)
- (d) La fecha de autorización no puede ser menor a la fecha de calificación.

- **De Selecciona "NO" en la pregunta, deberá permitir continuar.**

Regreso al menú anterior

15. Renta Internacional

Deberá ingresar dentro del rubro "Renta Internacional" para dar click a la alternativa SI y consignar la información de los diferentes tipos de renta obtenidas en el presente ejercicio, tales como:

- Renta de Fuente Peruana con Convenio
- Renta de Fuente Extranjera
- Transparencia Fiscal Internacional

Consigne, de ser el caso, la información sobre el tipo de Renta, del sujeto de quien se obtuvo la Renta y la aplicación de Convenios, a efectos de determinar las adiciones y/o deducciones y el crédito por Renta Internacional, según corresponda.

Consigne datos del impuesto pagado efectivamente en el exterior, siempre que no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero.

CALCULO DE LA TASA MEDIA DEL CONTRIBUYENTE	
Tasa Media =	$\frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{RNT} + \text{RFE} + (\text{Pt}-1)} \times 100$
Donde:	
RNT	= Renta Neta del Tercera
RFE	= Renta de fuente extranjera
(Pt-1)	= Pérdida de ejercicios anteriores

VII. IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

Esta sección se activa sólo si marco en la pestaña de *Identificación* "SI" a la pregunta:

¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago?

— **Casilla 155: Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable**

Consigne el monto total de los pagos realizados en el ejercicio gravable usando dinero en efectivo, medios de pago y los demás pagos sin que haya utilizado ninguno de los anteriores (por ejemplo compensación de deuda).

— **Casilla 156: Montos de pagos realizados en el ejercicio gravable (utilizando dinero en efectivo o medios de pago)**

Sólo ingrese los importes en que haya usado los medios señalados.

— **Casilla 157: Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni medios de pago**

En esta casilla se muestra la diferencia de la Casilla 155 - Casilla 156.

— **Casilla 160: ITF - Impuesto a pagar**

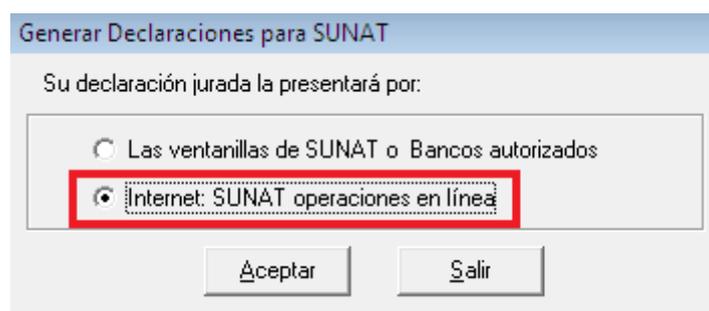
En esta casilla se muestra el resultado de Casilla 159 x 0.005% x 2.

[Regreso al menú anterior](#)

PASOS PARA GENERAR LA DECLARACIÓN

Luego de haber ingresado satisfactoriamente todos los datos de su declaración, deberá seguir los siguientes pasos para generar el envío para la SUNAT:

1. Seleccione del menú principal la opción "Generar medio magnético". En la pantalla le aparecerá la relación de contribuyentes con declaraciones elaboradas.
2. Seleccione el número de RUC del contribuyente, cuya declaración desea generar, posicionando el cursor en la primera columna.
3. Seleccione el tipo de envío "Declaraciones determinativas". El sistema le mostrará todas las declaraciones aptas para ser enviadas.
4. Seleccione la declaración que desea enviar a la SUNAT posicionando el cursor en la primera columna (flecha -->) y dele clic en la opción ENVIAR.
5. Para poder generar el archivo PDT que contiene su declaración, tenga presente lo siguiente:
 - Si presenta la declaración a través de SUNAT Virtual no requerirá ingresar el Nuevo Código de Envío.



Generar Declaraciones para SUNAT

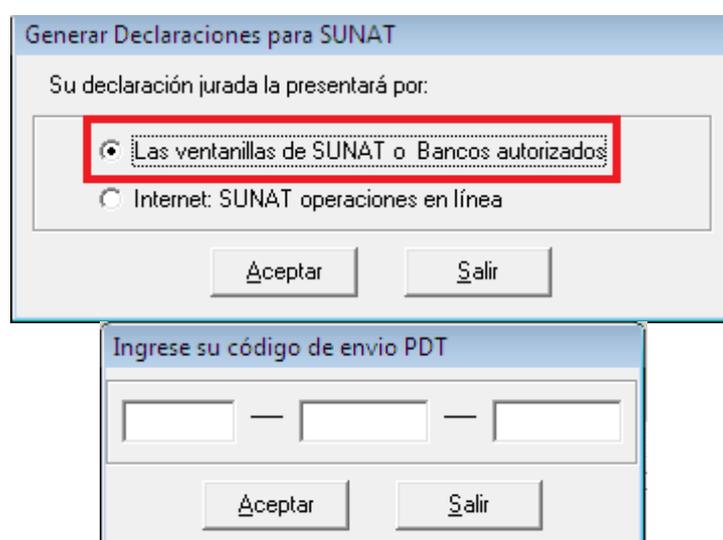
Su declaración jurada la presentará por:

Las ventanillas de SUNAT o Bancos autorizados

Internet: SUNAT operaciones en línea

Aceptar Salir

6. En cambio, si presenta su declaración en bancos autorizados si requerirá ingresar el Nuevo Código de Envío, el cual es un código de seguridad de 12 dígitos. Para obtenerlo, ingrese a SUNAT Operaciones en Línea, registrando su Clave SOL



Generar Declaraciones para SUNAT

Su declaración jurada la presentará por:

Las ventanillas de SUNAT o Bancos autorizados

Internet: SUNAT operaciones en línea

Aceptar Salir

Ingrese su código de envío PDT

— —

Aceptar Salir

7. Inserte en la PC, un disco compacto o memoria USB y de click en la opción SI.

8. El sistema generará el resumen de envío el cual contiene la constancia de presentación.
9. De preferencia etiquete el disco compacto o memoria USB que contiene su declaración consignando el número RUC y genere una copia de seguridad.
10. Una vez efectuada la presentación de su declaración, registre el número de orden que se le ha asignado en el lugar donde realizó su presentación, el cual está impreso en la "Constancia de recepción" emitida por el Banco; en la PC donde tiene almacenada su declaración.

Regreso al menú anterior

PASOS PARA IMPORTAR LOS ARCHIVOS

El formato de importación es el mismo para todas las casillas que permiten importación. Estos se pueden importar en dos formatos, uno en tipo texto (.txt) y otro en Excel (.xls)

IMPORTACION EN ARCHIVO TEXTO

El formato de importación es el mismo para todas:

Se debe generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####SOCIOS.TXT"

donde ##### es el número de RUC del declarante

La estructura de los campos es la siguiente:

Nro.	Campo	Tamaño	Formato
1	Tipo de Socio	Numérico de 2 posiciones	01 = Persona Natural Domiciliado 02 = Persona Jurídica Domiciliado 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado 05 = Consolidado
2	Tipo de Documento	Numérico de 2 posiciones	00 = OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 04 = CARNET DE EXTRANJERIA 06 = REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 07 = PASAPORTE
3	Número de Documento	Alfanumérico de hasta 15 posiciones según corresponda	
4	Nombre o Razón Social	Alfanumérico de hasta 40 posiciones	
5	Fecha de Nacimiento		Sólo para tipo de documento : 01 = DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD Formato : dd/mm/aaaa
6	País de Residencia	Numérico de hasta 4 posiciones	Sólo para tipos de socio : 03 = Persona Natural No Domiciliado 04 = Persona Jurídica No Domiciliado (Ver Consulta de Países)
7	Porcentaje de Participación	Numérico	###.##
8	Fecha en que se Constituye como Socio		Formato : dd/mm/aaaa

Importación de Casilla 128

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

1. Periodo: Formato aaaamm (aaaa=año mm=mes)
2. Utilización del Saldo a Favor Compensación del SFMB: Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones
Numérico sin decimales ni separador de miles.
3. Compensación del ITAN: Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
4. Compensación Ley 28843: Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
5. Otros Créditos: Longitud máxima 12 posiciones. Numérico sin decimales ni separador de miles.
6. Monto Pagado: Longitud máxima 12 posiciones. Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####128.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

```
201601|100|200|300|400|500|600|
201602|100|200|300|400|500|600|
201608|100|200|300|400|500|600|
```

Importación casilla 131

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

1. Periodo: Formato aaaamm (aaaa=año mm=mes)
2. Pagos no incluye intereses: Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre :

0704#####131.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

```
201604|100|
201605|100|
201608|400|
```

Importación casilla 380

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

- I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:
 1. Terrenos
 2. Edificios y Otras Construcciones
 3. Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación
 4. Unidades de Transporte
 5. Muebles y enseres
 6. Equipos Diversos
 7. Unidades de Reemplazo
 8. Unidades por recibir
 9. Trabajos en curso
- II. Saldos iniciales al 01/01/2015
- III. Adiciones compras y mejoras
- IV. Adiciones aportes
- V. Adiciones reorganización de sociedades costo
- VI. Adiciones incremento por el mayor valor
- VII. Adiciones incremento por revaluación voluntaria
- VIII. Adiciones otras
- IX. Retiros ventas
- X. Retiros otros

Campos del 2 al 10 son Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####380.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

1|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

5|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

Importación casilla 383

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

- I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:
 1. Terrenos
 2. Edificios y Otras Construcciones
 3. Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación
 4. Unidades de Transporte
 5. Muebles y enseres
 6. Equipos Diversos
 7. Unidades de Reemplazo
 8. Unidades por recibir
 9. Trabajos en curso
- II. Saldos iniciales al 01/01/2016
- III. % de depreciación
- IV. Cargo por depreciación del periodo de saldos iniciales
- V. Cargo por depreciación del periodo adiciones compras mejoras y aportes
- VI. Cargo por depreciación del periodo adiciones reorganización de sociedades costo
- VII. Cargo por depreciación del periodo adiciones reorganización de sociedades incremento por el mayor valor
- VIII. Cargo por depreciación del periodo adiciones incremento por revaluación voluntaria
- IX. Cargo por depreciación del periodo adiciones otras
- X. Cargo por depreciación del periodo adiciones retiro por ventas y otros
- XI. Cargo por depreciación del periodo adiciones incremento por revaluación voluntaria

El campo 2 y del 4 al 10 son Campos tipo numéricos. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

El campo 3 es numérico con 2 decimales máximo 100

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####383.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante y ccc es el número de la casilla

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

1|100|45.8|300|400|500|600|700|800|900|

4|100|33.7|300|400|500|600|700|800|900|

Importación casilla 380,381 y 382

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

- I. Clase de activo Fijo: Puede tomar los siguientes valores:

- 1 Terrenos
- 2 Edificios y Otras Construcciones
- 3 Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación
- 4 Unidades de Transporte
- 5 Muebles y enseres
- 6 Equipos Diversos
- 7 Unidades de Reemplazo
- 8 Unidades por recibir
- 9 Trabajos en curso

- II. Saldos iniciales al 01/01/2016
- III. Adiciones compras y mejoras
- IV. Adiciones aportes
- V. Adiciones reorganización de sociedades costo
- VI. Adiciones incremento por el mayor valor
- VII. Adiciones incremento por revaluación voluntaria
- VIII. Adiciones otras
- IX. Retiros ventas
- X. Retiros otros

Campos del 2 al 10 son Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####ccc.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante y ccc es el número de la casilla

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

1|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

5|100|200|300|400|500|600|700|800|900|

Importación de campo "Exportaciones"

Esta información también puede ser importada desde un archivo tipo texto cuya estructura deberá tener las siguientes columnas, separadas por el carácter "|"

1. Fecha de embarque: Formato dd/mm/aaaa
2. Número de DAM: Campo tipo carácter numérico de 18 posiciones.
3. Importe del DAM: Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.
4. Número de factura: Campo tipo carácter numérico de 8 posiciones.
5. Importe de la factura: Campo tipo numérico. Longitud máxima 12 posiciones Numérico sin decimales ni separador de miles.

Se debe Generar un archivo de texto con el nombre:

0704#####EXPORTACIONES.TXT"

Donde ##### es el número de RUC del Declarante

Los campos del archivo deben estar separados por "|"

Ejemplo

01/01/2016|123456789012345678|5000|10002222|8500|

IMPORTACION EN ARCHIVO EN EXCEL

Para efectos de la preparación del archivo con la información a importar se deberá tomar en cuenta el formato de la hoja de cálculo Excel por cada casilla la misma que deberán ser descargadas de la siguiente ruta: www.....

Esta información, una vez completada en los archivos en Excel debe ser grabada con el nombre que se da en las instrucciones. Se debe tener en cuidado de NO utilizar el punto como separador de miles y considerar que los totales se calculan automáticamente. Finalmente señalar que para nombrar los archivos se deben considerar la siguiente estructura:

0704RRRRRRRRRRRRRALQUILERES.XLS

0704RRRRRRRRRRRRREXPORACIONES.XLS

En la cual "RRRRRRRRRR" es el número de RUC del declarante, 0704 es el número del PDT y el nombre final corresponde al de la casilla respecto de la cual se informa el detalle.

La versión del Excel con la que debe trabajar es ...

Nota Importante:

- Deberá seleccionar la opción que corresponda a la información que desea declarar en base al **menú** que tiene asignado la celda
- La información a IMPORTAR es la que se encuentra a partir de la celda **A6**. En tal sentido se deberá asegurar de no tener filas en blanco.
- Sólo se importará la información de la primera hoja, la cual tiene el nombre de la casilla a la cual corresponde.
- No se importan los títulos.

Ejemplos:

Casillas 361,362,364,365,367,404,405,407 y 408

Casilla 361 – Cuenta por Cobrar Comerciales

0704#####361.xls

	A	B	C	D	E	F	G
1							
2							
3	CUENTA POR COBRAR COMERCIALES						
4							
	Tipo de Documento	N° Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Razon Social	Saldo al 31/12/2015
6	01 DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	01012222	A	B	C		108000
7	04 CARNET DE EXTRANJERIA	4244325	fgdsg	fdg	w		
8	99 CONSOLIDADO						abcd
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

Casilla	Descripción	Tamaño Maximo	
A6	Tipo Documento	2	Ver Tabla 1
B6	Número de Documento	15	Considerar: -Tipo documento diferente de 6 y 0 (RUC y OTROS), colocar siempre 1. - Tipo documento igual a 6 o 0 (RUC y OTROS) colocar: 1 = Si va a ingresar Apellidos y nombres. 0 = Si va a ingresar Razón Social

			- Tipo documento = 99 (Consolidado), colocar siempre 0.
C6	Apellido Paterno	20	
D6	Apellido Materno	20	
E6	Nombres	20	
F6	Razón Social	40	
G6	Monto	12	Numérico sin decimales ni separador de miles.

Tabla 1

01	Libreta Electoral o DNI
04	Carnet de Extranjería
06	RUC
07	Pasaporte
00	Otros Tipos de Documentos
99	Consolidado (Para consolidar todos los montos menores a tres (3) UIT)

Casilla Alquileres 0704ALQUILERES.XLS

	A	B	C	D	E	F	
1							
2							
3	ALQUILERES PAGADOS						
4							
5	Tipo de Documento	N° Documento	Alquiler anual	Tipo de Bien alquilado	bien	Número de placa, Matricula	Ubigeo
6	01 DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	01234567		1 BIEN MUEBLE	4 Bien Mueble Otros	abcfr	
7	06 RUC	10000000006	3000	2 BIEN INMUEBLE (PREDIOS)			100208 HUANUCC
8							
9							
10							
11							
12							
13							

.....

Celda	Descripción	Tamaño Maximo	
A4	Tipo Documento	2	Ver Tabla 1
B4	Número de Documento	15	
C4	Monto anual		Numérico sin decimales ni separador de miles.
D4	Tipo de bien alquilado	1	1: Bien Mueble
			2: Bien Inmueble (predios)
			3: Bien inmueble distinto de predios
E4	Bien	1	<u>Si es bien Mueble puede ser:</u> 1: Vehículos 2: Naves 3:Aeronaves 4: Otros <u>Si es bien Inmueble distinto de predios</u> 1: Concesión Minera 2: Otros <u>Si es Bien Inmueble (predios) se deja vacío</u>

F4	Número de placa, matrícula y Otros	50	
G4	Ubigeo	6	Ver códigos de ubigeo
H4	Tipo de zona	2	Ver tabla 2
I4	Nombre de la zona	25	
J4	Tipo de vía	2	Ver tabla 3
K4	Nombre de la vía	25	
L4	Numero	4	
M4	Departamento	4	
N4	Interior	4	
O4	Kilometro	4	
P4	Manzana	4	
Q4	Lote	4	
R4	Referencia	40	

SERVICIOS DE CONSULTA

Sr. Contribuyente:

Si después de la lectura de la Ayuda tuviera dudas sobre el funcionamiento del sistema o sobre temas tributarios, llame a nuestra Central de Consultas, desde cualquier parte del país, marcando:

Desde teléfonos fijos:

0-801-12-100

(costo de una llamada local)

Desde celulares:

(01) 315-0730

Una vez que su llamada haya ingresado deberá seleccionar el tipo de consulta que desee realizar:

- **Opción 1:** Para realizar Consultas Informáticas, relacionadas con la declaración y pago por Internet, productos virtuales y soporte informático
- **Opción 2:** Para realizar Consultas Tributarias, relacionadas con la aplicación de las normas y procedimientos tributarios.
- **Opción 3:** Para realizar consultas automáticas y conocer el tipo de cambio del día, estado del número de RUC y estado o condición de domicilio, si pertenece al Padrón de Buen Contribuyente, Agente de Retención o Agente de Percepción.

Horario de Atención:

- Lunes a Viernes de 8 a.m. a 12:00 de la noche.
- Sábados y domingos de 8 a.m. a 6 p.m.

[Regresar al menú anterior](#)